



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 11 de marzo de 2008

Núm. 49

Administración.- Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	9
Sahagún	13
Villadangos del Páramo	13
Brazuelo	14
Cabañas Raras	15
La Robla	15
Villablino	16
Consorcio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdorcina	16

Mancomunidades de Municipios

Comarca de Ponferrada	16
-----------------------------	----

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	16

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncio	18
---------------	----

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01	20

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncios	22
----------------	----

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	23
--------------------------	----

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas	24
--------------------------	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Los Llanos de Villamartín	24
---------------------------------	----

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Torre del Bierzo	24
--	----

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA

SECRETARÍA GENERAL

Siendo necesario y urgente aprobar los Planes Complementarios a los Provinciales para el presente año, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Presidencia ha resuelto convocar sesión extraordinaria para el próximo miércoles, día 12 de marzo, a las nueve horas y treinta minutos (9.30 h.), en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de León, sita en la plaza de San Marcelo, en primera convocatoria, y si no existiese el quórum necesario, en segunda convocatoria el día 14 del mismo mes, a la misma hora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del citado Reglamento.

León, 7 de marzo de 2008.-La Secretaria General, Cirenía Villacorta Mancebo.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 1926



Transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza Provincial Reguladora del desarrollo de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León en la Diputación Provincial por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por espacio de treinta días, previa inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 233 de 4 de diciembre de 2007, aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 y habiéndose presentado una alegación, dicho acuerdo se eleva a definitivo previa resolución de la reclamación presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la ordenanza tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN POR EL DECRETO 256/1990, DE 13 DE DICIEMBRE

Índice sistemático.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2º.- Entidades locales a que se extiende la delegación.

Artículo 3º.- Forma de remitir la documentación.

Artículo 4º.- Tramitación de los expedientes.

Artículo 5º.- Órgano competente.

Capítulo II.- Disposición de bienes patrimoniales de las corporaciones locales.

Artículo 6º.- Documentos que han de integrar los expedientes de enajenación o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales.

Artículo 7º.- Documentos que han de integrar los expedientes de permuta de bienes de propios.

Artículo 8º.- Documentos que han de integrar los expedientes de enajenación de parcelas sobrantes y efectos no utilizables.

Artículo 9º.- Dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles.

Artículo 10º.- Archivo de Inventario de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 11º.- Comunicación de la iniciación de expedientes de investigación de bienes.

Capítulo III.- Administración y aprovechamiento de bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12º.- Expedientes de desafectación de bienes comunales.

Artículo 13º.- Inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria.

Artículo 14º.- Autorización de las adjudicaciones en pública subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio.

Capítulo IV.- Régimen jurídico.

Artículo 15º.- Aprobación de los escudos heráldicos municipales.

Capítulo V.- Organización.

Artículo 16º.- Agrupación de municipios para sostenimiento de plazas únicas de funcionarios con Habilitación Estatal.

Capítulo VI.- Atribución de competencias.

Artículo 17º.- Aprobación y recursos contra los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial.

Disposiciones adicionales.

Disposición derogatoria.

Disposición transitoria.

Disposiciones finales.

Exposición de motivos

Por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 243, de 18 de diciembre), se delegaron en las Diputaciones Provinciales el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en materia de bienes, régimen jurídico y organización relativas a las entidades locales, atendiendo básicamente a criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones.

En el ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización que los artículos 4 y 7.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), atribuye a las provincias, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la Diputación Provincial de León, al aceptar en el año 1991 las funciones que se le delegaban, ya aprobó una Ordenanza que ha venido regulando el ejercicio y desarrollo de aquéllas.

El tiempo transcurrido, los cambios normativos operados, la propia experiencia acumulada en el ejercicio de las funciones y el creciente número de expedientes que se tramitan en virtud de una mayor actividad de los municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia, en orden a la ejecución de competencias en materia urbanística, de aplicación de políticas públicas de intervención en el mercado del suelo, y de mejora de la eficiencia en la obtención de recursos procedentes de la gestión de los bienes patrimoniales, han dado lugar a que se considere oportuno modificar y adaptar la Ordenanza vigente a este nuevo escenario.

Dadas las características de los destinatarios principales del ejercicio de las funciones delegadas -municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio-, en muchos casos con escasos medios personales y materiales, con la modificación de la Ordenanza se pretende que, además de su adaptación normativa, cumpla un objetivo didáctico y de normalización, tratando de clarificar y precisar los documentos a remitir y su porqué normativo y/o jurisprudencial, persiguiendo que los expedientes sean lo más homogéneos posible y ajustados a la legalidad vigente en cada caso, redundando en la eficacia y celeridad en la tramitación administrativa de los mismos y en la seguridad y certeza del derecho aplicable.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación del contenido sustancial de los documentos y de las actuaciones que han de constituir los expedientes que las entidades locales de la provincia deberán remitir a la Diputación Provincial para que por su órgano competente pueda llevarse a cabo el ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 243, de 18 de diciembre de 1990).

Artículo 2º.- Entidades locales a que se extiende la delegación.

Las entidades locales a las que se extiende la delegación citada en el artículo anterior son aquéllas cuya población resulte inferior a 20.000 habitantes.

Artículo 3º.- Forma de remitir la documentación.

El expediente a emitir a la Diputación Provincial, debidamente sellado y foliado, ha de ser necesariamente en original o alternativamente en fotocopia compulsada en todos sus documentos por el titular de la Secretaría de la entidad local.

Artículo 4º.- Tramitación de los expedientes.

El Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de León (SAM), a través de la Unidad de Asesoramiento, será la Unidad encargada de tramitar administrativamente los expedientes relativos a la materia objeto de esta delegación.

Artículo 5º.- Órgano competente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, y 34.1.o) de la LBRL, el órgano competente para

la resolución de los expedientes será el Presidente de la Diputación sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar conforme a la normativa aplicable.

Capítulo II.- Disposición de bienes patrimoniales de las Corporaciones Locales.

Artículo 6º.- Documentos que han de integrar los expedientes de enajenación o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales.

1.- Las entidades locales, para obtener autorización para enajenar o gravar bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, deberán remitir a la Diputación Provincial (Servicio de Asistencia a Municipios) el expediente comprensivo de la siguiente documentación:

DOC1.- Providencia de la Alcaldía de iniciación del procedimiento en la que, previa justificación de la necesidad y conveniencia de la enajenación, se disponga la tramitación del expediente, incorporando cuantos informes, certificaciones y documentos sean precisos.

DOC2.- Informe jurídico indicativo de los preceptos legales aplicables y la adecuación a los mismos del contenido de la Providencia de la Alcaldía. Conforme al artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -en adelante ROF-, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, no es preceptivo informe del Secretario, pero el expediente debe contener un informe del jefe de la dependencia.

DOC3.- Certificación literal de la inclusión del bien o bienes a enajenar, según conste en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, con expresión de la calificación jurídica del bien como patrimonial.

DOC4.- Certificación de inscripción de cada bien o bienes a enajenar en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes (artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -en adelante RBEL-, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio).

No obstante, cuando se trate de bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, se habrá de acreditar la puesta en conocimiento del adquirente de esta circunstancia, por aplicación supletoria del artículo 136.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -en adelante LPAP-.

Si el bien que se pretende enajenar no estuviese inscrito en el Registro de la Propiedad, se adjuntará justificante de haber solicitado su inscripción.

Cuando se trate de enajenar una porción de una parcela, se deberá de acompañar la licencia de segregación, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad o solicitud de inscripción.

DOC5.- Informe emitido por técnico competente, acreditativo de la clasificación y calificación urbanística del inmueble, según el planeamiento vigente y/o la legislación del Suelo, con indicación expresa del uso, intensidad de uso, tipología edificatoria, edificabilidad, alineaciones, etc.

DOC6.- Valoración actualizada, con antigüedad inferior a un año, suscrita por técnico competente, que acredite de modo fehaciente el justiprecio de los bienes a enajenar (artículo 118 RBEL).

DOC7.- Certificación del importe a que alcanzan los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente (artículo 109.1 RBEL), a los efectos de determinar si procede el régimen de autorización o de dación de cuenta, según que el importe de la enajenación supere o no el 25% de dicho importe.

DOC8.- Certificación del Secretario del acuerdo o resolución del órgano competente de la entidad local sobre la enajenación, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Si el acuerdo es de un órgano colegiado, quórum con el que se adoptó el acuerdo. Es preciso tener en cuenta que los acuerdos de enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto deben ser adoptados por el Pleno por mayoría absoluta, conforme al artículo 47.2.m) de la LBRL.

b) Descripción del bien o bienes a enajenar, con referencia a su situación, linderos, superficie, títulos, cargas o gravámenes inscritas en

el Inventario de Bienes -incluyendo su clasificación- y en el Registro de la Propiedad.

c) Justificación de la conveniencia o necesidad de efectuarla, ya que al tratarse de un acto discrecional (artículo 54 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en adelante LRJPAC-), debe motivarse en razones de utilidad pública o interés social.

d) Destino urbanístico o uso de que serán susceptibles los bienes a enajenar, según el planeamiento y/o la legislación urbanística.

e) Destino de los fondos a obtener con la enajenación, fijando un fin concreto, ya que se trata de un ingreso afectado a un gasto determinado y ello para un correcto seguimiento contable de los gastos con financiación afectada. Se tendrán en cuenta las restricciones en cuanto al destino de los ingresos obtenidos conforme a lo establecido por los artículos 125 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 374 de su Reglamento.

f) Forma por la que se enajenarán los bienes y precio de licitación. Como regla general, las enajenaciones de bienes patrimoniales de las entidades locales habrán de realizarse mediante subasta pública, conforme al artículo 80 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -en adelante TRRL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Para la transmisión de los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo habrá que estar a lo previsto en el artículo 127 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y concordantes de su Reglamento, donde establece el concurso como forma de enajenación.

g) Condicionar la eficacia del acuerdo a la autorización de la Diputación Provincial.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

DOC9.- Certificación de exposición al público del expediente de enajenación, por un plazo de veinte días, en el tablón de edictos de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de las reclamaciones presentadas en su caso (artículo 86 LRJPAC).

DOC10.- Cuando se trate de enajenaciones de entidades locales menores, certificación del acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento a que pertenecen (artículos 45.c) de la LBRL, 41.2 del TRRL, y 51.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León -en adelante LRLCyL-).

2.- La misma documentación habrá de remitirse a la Diputación Provincial cuando se dé cuenta de enajenaciones cuyo valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, a efectos de que se tenga por cumplido el trámite de la dación de cuenta.

3.- En ningún caso se debe de proceder a la adjudicación de la enajenación sin que se haya obtenido la autorización de la Excm. Diputación Provincial de León al expediente de enajenación, salvo que en la perfección de contrato se haga constar condición suspensiva.

4.- Si se pretende gravar estos bienes mediante la constitución de derechos reales restringidos o limitativos del dominio (servidumbre, hipoteca, superficie, etc.) será asimismo aplicable la exigencia establecida en el artículo 109.1 RBEL, y por lo tanto no podrán gravarse sin autorización cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación.

Artículo 7º.- Documentos que han de integrar los expedientes de permuta de bienes de propios.

1.- Las entidades locales, para obtener autorización para permutar bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente de la Corporación, deberán remitir a la Diputación Provincial el expediente comprensivo de la siguiente documentación:

DOC1.- Providencia de la Alcaldía de iniciación del procedimiento en la que, previa justificación de la necesidad y conveniencia de la permuta, se disponga la tramitación del expediente, al que se incorporarán cuantos informes, certificaciones y documentos sean precisos.

DOC2.- Informe jurídico indicativo de los preceptos legales aplicables y la adecuación a los mismos del contenido de la Providencia de la Alcaldía. Conforme al artículo 172 del ROF, no es preceptivo informe del Secretario, pero el expediente debe de contener un informe del jefe de la dependencia.

DOC3.- Certificación literal de la inclusión del bien o bienes a permutar, según consta en el Inventario de Bienes de la Entidad, con expresión de la calificación jurídica del bien como patrimonial.

DOC4.- Respecto del bien propiedad de la entidad local: Certificación de inscripción de cada bien o bienes a permutar en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes (artículo 113 RBEL).

No obstante, cuando se trate de bienes a segregarse de otros de titularidad de quien los enajene o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, se habrá de acreditar la puesta en conocimiento del adquirente de esta circunstancia, por aplicación supletoria del artículo 136.2 de la LPAP. Si el bien no está inscrito en el Registro de la Propiedad habrá de adjuntar justificante de haber solicitado su inscripción.

DOC5.- Respecto del bien que recibe la entidad local: certificación de inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes.

DOC6.- Cuando se trate de permutar alguna porción de una parcela, se deberá de acompañar la licencia de segregación, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad o solicitud de inscripción.

DOC7.- Informe emitido por técnico competente, acreditativo de la clasificación y calificación urbanística del inmueble que se pretende permutar, según el planeamiento vigente y/o la legislación del suelo, con indicación expresa de usos, intensidad de uso, tipología edificatoria, edificabilidad, alineaciones, etc.

DOC8.- Informe de valoración actualizada, con antigüedad inferior a un año, suscrito por técnico competente, que acredite de modo fehaciente el justiprecio de los bienes a permutar (artículo 118 RBEL) y que la diferencia de valor entre los bienes que se trata de permutar no es superior al 40% del que lo tenga mayor (artículo 112.2 RBEL).

DOC9.- Certificación del importe a que alcanzan los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente (artículo 109.1 RBEL), a los efectos de determinar si procede el régimen de autorización o de dación de cuenta, según que el importe de la enajenación supere o no el 25% de dicho importe.

DOC10.- Certificación del Secretario del acuerdo de permuta adoptado por el órgano competente, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Quórum con el que se adoptó el acuerdo: Los acuerdos de enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto deben ser adoptados por el Pleno por mayoría absoluta y conforme a la modificación de la LBRL, llevada a cabo por la Disposición Adicional 9ª de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, los acuerdos de permutas de bienes inmuebles son competencias de Pleno.

b) Descripción del bien o bienes a permutar, con referencia a su situación, linderos, superficie, títulos, cargas o gravámenes, conforme consta en el Inventario de Bienes de la Entidad y en el Registro de la Propiedad.

c) Justificación de la necesidad de efectuar la permuta. Justificación que debe venir avalada por los informes y consideraciones técnicas, económicas y jurídicas que sustenten la necesidad de efectuar de la adquisición proyectada mediante permuta. Conforme a la jurisprudencia, la necesidad implica un grado superior a lo conveniente para conseguir un fin lícito y deben expresarse las causas por las cuales tales bienes han de ser adquiridos por permuta y no por otros medios, no bastando aducir simplemente un fin lícito.

d) Justificación de que la diferencia de valor de los bienes que se trata de permutar no excede del 40% del que lo tenga mayor.

e) Destino urbanístico o uso de que serán susceptibles, según el planeamiento y/o la legislación urbanística, los bienes a permutar.

f) Si hay ingresos a favor de la entidad local, destino de los fondos a obtener con la enajenación, fijando un fin concreto ya que se trata de un ingreso afectado a un gasto determinado y ello para un correcto seguimiento contable de los gastos con financiación afectada. Se tendrán en cuenta las restricciones en cuanto al destino de los ingresos obtenidos conforme a lo establecido por los artículos 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 374 de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

g) Forma y procedimiento adecuado para llevar a cabo la permuta (permuta directa o concurso público abierto), y precio de la licitación en su caso. Cuando se trate de patrimonios públicos del suelo habrá que estar a lo establecido en el artículo 382 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y cuando sea posible deberá promoverse la concurrencia y garantizar el principio de licitación pública.

h) Forma y condiciones de pago de la diferencia entre las valoraciones de los bienes objeto de permuta.

i) Aprobación de las valoraciones de los bienes a permutar.

j) Condicionar la eficacia del acuerdo a la autorización de la Diputación.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

DOC11.- Certificación de exposición al público del expediente de enajenación, por un plazo de veinte días, en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de las reclamaciones presentadas en su caso (artículo 86 LRJPAC).

DOC12.- Cuando se trate de enajenaciones de entidades locales menores, certificación del acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento a que pertenecen (artículos 45.c) de la LBRL, 41.2 del TRRL, y 51.3 de la LRLCyL).

DOC13.- Cuando no se promueva la licitación, porque esté debidamente justificado en el expediente, certificación del compromiso formal del titular registral del bien a adquirir por permuta, aceptando ésta los términos y valoraciones que figuren en el expediente y el compromiso de abonar el saldo deudor a favor de la Corporación o de aceptar de ésta el que resulte a favor del propietario, según proceda.

2.- La misma documentación habrá de remitirse a la Diputación Provincial cuando se dé cuenta de permutas cuyo valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, a efectos de que se tenga por cumplido el trámite de la dación de cuenta.

3.- En ningún caso se debe de proceder a la adjudicación de la permuta y formalización de la misma, salvo condición suspensiva, sin que se haya obtenido la autorización de la Excm. Diputación Provincial de León al expediente de enajenación, salvo que en la perfección del contrato se haga constar condición suspensiva.

Artículo 8º.- Documentos que han de integrar los expedientes de enajenación de parcelas sobrantes y efectos no utilizables.

1.- Las entidades locales, para obtener la autorización para enajenar sobrantes y efectos no utilizables cuyo valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente, deberán remitir a la Diputación Provincial -Servicio de Asistencia a Municipios- el expediente comprensivo de los mismos documentos a que se refiere el artículo 6.1, con las incorporaciones o adaptaciones siguientes:

DOC1.- Certificación del acuerdo de cambio de la calificación jurídica del bien (artículos 7 y 8 del RBEL).

DOC2.- Providencia de la Alcaldía de iniciación del procedimiento en la que, previa justificación de la necesidad y conveniencia de la enajenación, se disponga la tramitación del expediente, al que se incorporarán cuantos informes, certificaciones y documentos sean precisos.

DOC3.- Informe jurídico indicativo de los preceptos legales aplicables y la adecuación a los mismos del contenido de la Providencia de la Alcaldía. Conforme al artículo 172 del ROF, no es preceptivo

informe del Secretario, pero el expediente debe contener un informe del jefe de la dependencia.

DOC4.- Certificación literal de la inclusión del bien o bienes a enajenar, según consta en el Inventario de Bienes, con expresión de la calificación jurídica del bien como patrimonial, parcela sobrante.

DOC5.- Certificación de inscripción de cada bien o bienes a enajenar en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes (artículo 113 RBEL).

No obstante, cuando se trate de bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, se habrá de acreditar la puesta en conocimiento del adquirente de esta circunstancia, por aplicación supletoria del artículo 136.2 de la LPAP.

Si el bien no está inscrito en el Registro de la Propiedad habrá de adjuntar justificante de haber solicitado su inscripción.

DOC6.- Cuando se trate de enajenar una porción de una parcela, se deberá de acompañar la licencia de segregación.

DOC7.- Informe emitido por técnico competente acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela, según el planeamiento vigente y/o la legislación del Suelo, con indicación expresa de usos, intensidades de uso, tipología edificatoria, edificabilidad, alineaciones, debiendo quedar acreditado que se trata de porciones de terreno que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no es susceptible de uso adecuado.

DOC8.- Valoración actualizada, con antigüedad inferior a un año, suscrita por técnico competente, que acredite de modo fehaciente el justiprecio del bien a enajenar.

DOC9.- Certificación del importe a que alcanzan los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente (artículo 109.1 RBEL), a los efectos de determinar si procede el régimen de autorización o de dación de cuenta, según que el importe de la enajenación supere o no el 25% de dicho importe.

DOC10.- Certificación del Secretario del acuerdo o resolución del órgano competente de la entidad local sobre la enajenación, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Si el acuerdo es de un órgano colegiado, quórum con el que se adoptó el acuerdo. Los acuerdos de enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto deben ser adoptados por el Pleno por mayoría absoluta.

b) Descripción del bien o bienes a enajenar, con referencia a su situación, linderos, superficie, títulos, cargas o gravámenes inscritas en el Inventario de Bienes (incluyendo su clasificación) y en el Registro de la Propiedad.

c) Justificación de la conveniencia o necesidad de efectuar la enajenación.

d) Destino urbanístico o uso de que serán susceptibles, según el planeamiento y/o la legislación urbanística.

e) Destino de los fondos a obtener con la enajenación, fijando un fin concreto, ya que se trata de un ingreso afectado a un gasto concreto y para un correcto seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, el expediente se debe completar indicando el destino al que se van a afectar los ingresos que provienen de la venta de las parcelas municipales. Se tendrán en cuenta las restricciones en cuanto al destino de los ingresos obtenidos conforme a lo establecido por los artículos 125 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 374 de su Reglamento

f) Si fueran varios los propietarios colindantes, propuesta de acuerdo de enajenación de las parcelas ajustándose al más racional criterio de ordenación del suelo (artículo 115 RBEL).

g) Condicionar la eficacia del acuerdo a la autorización de la Diputación Provincial.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

DOC11.- Si fueran varios los propietarios colindantes, dictamen pericial que avale la propuesta de adjudicación de las parcelas, atendiendo al racional criterio de ordenación del suelo.

DOC12.- Certificación de exposición al público del expediente de enajenación, por un plazo de veinte días, en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de las reclamaciones presentadas, en su caso.

DOC13.- Cuando se trate de enajenaciones de entidades locales menores, certificación del acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento a que pertenecen (artículos 45.c) de la LBRL, 41.2 del TRRL, y 51.3 de la LRLCyL).

2.- La misma documentación habrá de remitirse a la Diputación Provincial cuando se dé cuenta de enajenaciones de parcelas o efectos no utilizables cuyo valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

3.- En ningún caso se debe de proceder a la adjudicación de la enajenación y formalización de la misma, salvo condición suspensiva, sin que se haya obtenido la autorización de la Excm. Diputación Provincial de León al expediente de enajenación, salvo que en la perfección del contrato se haga constar condición suspensiva.

Artículo 9º.- Dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles.

Las entidades locales, para formalizar la dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales a que se refiere el artículo 109.2 del RB, deberán remitir a la Diputación Provincial -Servicio de Asistencia a Municipios- el expediente conteniendo la documentación a que se refiere el artículo 110 del RBEL, con la única salvedad de que la información pública del expediente de cesión gratuita se hará por un período mínimo de veinte días, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.2 de la LRJPAC.

Las entidades locales deben incluir en los acuerdos de cesión y en las correspondientes escrituras públicas una cláusula precisa de reversión para el caso de los incumplimientos previstos en el artículo 111 del RBEL, y un especial rigor en la observancia de los requisitos del artículo 110.1 del mismo texto, especialmente en la exigencia de que la entidad cesionaria justifique documental e inequívocamente su carácter público, que los fines que se persiguen redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del municipio, y de que no existen deudas pendientes de liquidar con cargo al presupuesto.

Artículo 10º.- Archivo de Inventario de Bienes de las Entidades Locales.

Las entidades locales, para cumplimentar la remisión de los Inventarios y de sus rectificaciones anuales a la Diputación Provincial, deberán entregarlos autorizados en todas sus hojas por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Presidente, y certificación de su aprobación por el Pleno (artículos 32 a 34 RBEL).

Artículo 11º.- Comunicación de la iniciación de expedientes de investigación de bienes (artículo 49 RBEL).

Las entidades locales, para cumplir con la comunicación de la iniciación de los expedientes de investigación de bienes que instruyan, deberán remitir los siguientes documentos:

DOC1.- La denuncia o acuerdo por el que se inicie la acción investigadora (artículo 46 RBEL).

DOC2.- El estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora (artículo 48 RBEL).

DOC3.- El acuerdo de iniciación del expediente de investigación.

DOC4.- El anuncio de publicación del acuerdo de iniciación del expediente en el BOP, con expresión de las características que permitan identificar el bien o derecho investigado. El anuncio se expondrá al público durante un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.2 de la LRJPAC. Se adjuntará un certificado de las alegaciones presentadas en el período de información pública.

Capítulo III.- Administración y aprovechamiento de bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12º.- Expedientes de desafectación de bienes comunales.

Las entidades locales, para obtener la aprobación de los expedientes de desafectación de bienes comunales, deberán remitir a la Diputación Provincial (Servicio de Asistencia a Municipios) el expediente comprensivo de la siguiente documentación:

DOC1.- Providencia de la Alcaldía de iniciación del procedimiento en la que, previa justificación de la necesidad y conveniencia de la desafectación o cambio de calificación jurídica de los bienes, se disponga la tramitación del expediente, al que se incorporarán cuantos informes, certificaciones y documentos sean precisos.

DOC2.- Informe del Secretario de la entidad indicativo de los preceptos legales vigentes y la adecuación a los mismos de lo preceptuado en la Providencia de la Presidencia.

DOC3.- Certificación literal de la inclusión del bien o bienes a desafectar, según consta en el Inventario de Bienes, con expresión de la calificación jurídica del bien como comunal.

DOC4.- Certificación de inscripción de cada bien o bienes a enajenar en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes.

DOC5.- Informe emitido por técnico competente acreditativo de la clasificación urbanística de cada bien comunal a desafectar, según el planeamiento vigente y/o la Legislación del Suelo, con indicación expresa de usos, edificabilidad, alineaciones, etc.

DOC6.- Certificación del Secretario del acuerdo de desafectación adoptado por el Pleno, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Quórum con el que se adoptó el acuerdo, teniéndose en cuenta que los acuerdos de desafectación de bienes comunales deben ser adoptados por el Pleno por mayoría absoluta.

b) Descripción del bien o bienes a desafectar, con referencia a su situación, linderos, superficie, títulos, cargas o gravámenes que consten en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad.

c) Justificación de la oportunidad y legalidad de la desafectación, acreditando además que no han sido objeto de disfrute comunal durante los últimos diez años (artículos 8 y 100 RBEL).

d) Destino urbanístico o uso de que serán susceptibles, según el planeamiento y/o la legislación urbanística.

e) Condicionar la eficacia del acuerdo a la autorización de la Diputación Provincial.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

DOC7.- Información vecinal, de al menos diez vecinos, testimoniando que los bienes comunales objeto de desafectación no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento (artículo 100 RBEL).

DOC8.- Informe favorable a la desafectación del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León -Área de Estructuras Agrarias-, por aplicación del Decreto 118/1973.

DOC9.- Certificación de la exposición al público del expediente, por un plazo de un mes, en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de las reclamaciones presentadas, en su caso (artículos 100 y 8.2 RBEL).

DOC10.- Cuando se trate de desafectar una porción de una parcela, se deberá de acompañar la licencia de segregación.

DOC11.- Cuando se trate de desafectación de bienes comunales de entidades locales menores, certificación del acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento a que pertenecen (artículos 45.c) de la LBRL, 41.2 del TRRL, y 51.3 de la LRLCyL).

2.- Si se trata de desafectar montes demaniales habrá que estar a lo que establece el artículo 17 de la Ley 43/2003 de Montes, y solicitar si fuere preciso informe favorable del órgano forestal de la Comunidad Autónoma (Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León).

3.- En el supuesto del artículo 8.4 del RBEL, de alteración automática de la calificación jurídica, la no necesidad de acto formal de desafectación debe entenderse como supresión de los requisitos arriba mencionados, pero la desafectación requerirá acuerdo expreso que declare probada concluyentemente la situación de hecho que la fundamenta y decida la modificación de la calificación jurídica en el inventario de bienes.

Artículo 13º.- Inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria.

Las entidades locales, para obtener la autorización de inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria, deberán remitir a la Diputación Provincial (Servicio de Asistencia a Municipios) el expediente comprensivo de la siguiente documentación:

DOC1.- Certificación del Secretario del acuerdo de inclusión de bienes en concentración parcelaria adoptado por el Pleno, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Quórum con el que se adoptó el acuerdo.

b) Descripción del bien o bienes a incluir en concentración parcelaria, con referencia a su situación, linderos, superficie, títulos, cargas o gravámenes inscritas en el Inventario de Bienes (incluyendo su clasificación) y en el Registro de la Propiedad.

c) Condicionar la eficacia del acuerdo a la autorización de la Diputación Provincial.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

DOC2.- Informe técnico del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León sobre la conveniencia de incluir en concentración parcelaria los bienes comunales objeto del expediente (artículo 28 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en relación con el Real Decreto 3.532/1981, de 19 de diciembre, y la Orden 20 julio de 1956).

DOC3.- Información pública en un plazo no inferior a veinte días (en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.2 de la LRJPAC), y certificado del Secretario de las alegaciones presentadas.

Artículo 14º.- Autorización de las adjudicaciones en pública subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio.

1.- Las entidades locales, para obtener la autorización para adjudicar en pública subasta el disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio, deberán remitir a la Diputación Provincial -Servicio de Asistencia a Municipios- el expediente comprensivo de la siguiente documentación:

DOC1.- Providencia de la Alcaldía de iniciación del procedimiento en la que, previa justificación de la necesidad y conveniencia de la adjudicación mediante precio del aprovechamiento de los bienes comunales, se disponga la tramitación del expediente, al que se incorporarán cuantos informes, certificaciones y documentos sean precisos. Se justificará la conveniencia de adjudicar el aprovechamiento de bienes comunales mediante precio, en cuanto que las modalidades de aprovechamiento común o colectivo, según costumbre local o por lotes o suertes, no resulte posible (artículo 94.3 RBEL).

DOC2.- Informe del Secretario indicativo de los preceptos legales vigentes y la adecuación a los mismos de lo preceptuado en la Providencia.

DOC3.- Certificación literal de la inscripción del bien o bienes a desafectar, según consta en el Inventario de Bienes, con expresión de la calificación jurídica del bien como comunal, o en el Registro de la Propiedad, con el objetivo de acreditar que los bienes pertenecen al Ayuntamiento o Junta Vecinal.

DOC4.- Informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística de los terrenos comunales en los que se vaya a efectuar el aprovechamiento, según el planeamiento vigente y/o la legislación del Suelo.

DOC5.- Pliegos de cláusulas por los que se regirá la subasta pública, en la que tendrán preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos, debiendo además constar en ellos que a falta de licitadores la adjudicación se podrá hacer en forma directa y que el producto obtenido se destinará a servicios en utilidad de los vecinos que tuvieren el derecho al aprovechamiento, sin que pueda detraerse por la Corporación más de un 5% del importe (artículo 98 RBEL).

DOC6.- Certificación del Secretario del acuerdo de adjudicación del aprovechamiento mediante precio adoptado por el Pleno, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Quórum con el que se adoptó el acuerdo (los acuerdos de cesión de los aprovechamientos de bienes comunales deben ser adoptados por el Pleno por mayoría absoluta).

b) Descripción del bien o bienes, con referencias a su situación, linderos, superficie, títulos, cargas o gravámenes inscritas en el Inventario de Bienes -incluyendo su clasificación- y en el Registro de la Propiedad.

c) Justificación de la conveniencia de adjudicar el aprovechamiento de bienes comunales mediante precio, en cuanto que las modalidades de aprovechamiento común o colectivo, según costumbre local o por lotes o suertes, no resulte posible.

d) Aprobación de los pliegos por los que se regirá la subasta.

e) Condicionar la eficacia del acuerdo a la autorización de la Diputación Provincial.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

DOC 7.- Certificación de la exposición al público del expediente, durante veinte días, en el tablón de anuncios de la entidad, con indicación de las reclamaciones presentadas, en su caso.

2.- En ningún caso se debe proceder a la adjudicación mediante precio por subasta de los aprovechamientos comunales, salvo que en la perfección del contrato se haga constar condición suspensiva, sin que se haya obtenido la autorización de la Excm. Diputación Provincial de León al expediente de la adjudicación de los aprovechamientos mediante precio.

Capítulo IV.- Régimen jurídico.

Artículo 15º.- Aprobación de los escudos heráldicos municipales.

Las entidades locales no precisarán autorización para aprobar sus escudos heráldicos, puesto que el actual artículo 28 de la LRLCyL no prevé como requisito para aprobar el escudo heráldico autorización de la Comunidad Autónoma.

Capítulo V.- Organización.

Artículo 16º.- Agrupación de entidades locales para sostenimiento de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

1.- Las entidades locales para obtener la autorización de constitución de Agrupaciones para sostenimiento de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal deberán remitir a la Diputación Provincial -Servicio de Asistencia a Municipios- el expediente comprensivo de la siguiente documentación:

DOC1.- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de constitución de la Agrupación, elaborada por la entidad local que la promueve, en la que se incluya el borrador de Estatutos que propone.

DOC2.- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano plenario de la entidad local en que insta la formación de la Agrupación e invita a otra u otras entidades locales a su constitución, aprobando la memoria justificativa de la conveniencia y necesidad de la Agrupación en base a la insuficiencia de volumen de servicios o recursos.

DOC3.- Informe de la Secretaría de las entidades locales implicadas.

DOC4.- Acta de la sesión celebrada por la Comisión Paritaria de las Entidades Locales implicadas para la redacción de los Estatutos de la Agrupación de Municipios para el mantenimiento en común del puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

DOC5.- Certificado de los Interventores del Presupuesto de las entidades locales y desglosado de sus recursos ordinarios.

DOC6.- Certificado de los Secretarios de la población referida a la última revisión padronal de los Ayuntamientos afectados.

DOC7.- Informe de los Alcaldes implicados de la distancia entre las capitalidades de las entidades locales implicadas y su posible influencia en la prestación de servicios por el futuro titular de la Secretaría.

DOC8.- Certificación de los Secretarios de los acuerdos agrupación para el sostenimiento en común del puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal adoptados por los plenos de las entidades locales interesadas, conteniendo entre otros los siguientes extremos:

a) Quórum con el que se adoptó el acuerdo (los acuerdos de agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretario exigen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación -artículo 47.1.g LBRL-).

b) Justificación de la conveniencia de la Agrupación.

c) Aprobación de los Estatutos.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

DOC9.- Certificación de exposición al público del expediente, por un plazo de veinte días, en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de las reclamaciones presentadas, en su caso (artículo 86 LRJPAC).

2.- Para la disolución de la Agrupación previamente constituida se requerirá un expediente que acredite los mismos extremos que el punto anterior, justificando la conveniencia de la disolución en la desaparición de la causa de insuficiencia de volumen de servicios o recursos que motivaron la constitución de la Agrupación. Será imprescindible justificar en el expediente la viabilidad técnica y económica de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de las entidades locales afectadas por la disolución de la Agrupación.

Capítulo VI.- Atribución de competencias.

Artículo 17º.- Aprobación y recursos contra los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial.

Las autorizaciones o aprobaciones de los actos a que se refieren los artículos anteriores serán otorgadas por el órgano competente de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

Si de los expedientes de dación de cuenta a que se refieren los artículos 109 y 110 del RBEL resultaren infracciones a la legalidad vigente, la Diputación pondrá el hecho en conocimiento de la Junta de Castilla y León, a los efectos que legalmente procedan, al no tener delegado el control de legalidad de los actos y acuerdos que adopten las entidades locales en estas materias.

Los acuerdos y resoluciones adoptados por la Diputación Provincial de León en el ejercicio de esta delegación se notificarán en forma a las entidades locales interesadas, con indicación expresa de la delegación ejercitada, y contra ellos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería competente de la Junta de Castilla y León, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.b) del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre.

Disposiciones adicionales.

Primera.- Las disposiciones legislativas que se aprueben y que afecten a las materias aquí reguladas serán de aplicación preferente a esta Ordenanza y supondrán su modificación automática en orden a adaptarse a las nuevas previsiones legislativas.

Segunda.- Según lo establecido en el artículo 85 del TRRL, así como lo dispuesto en el artículo 36 de la LPAP, los entes locales deben inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, debiendo recordar que a estos efectos es suficiente la certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

Disposición derogatoria.

Única.- Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Desarrollo de las Funciones Delegadas por la Junta de Castilla y León en la Diputación Provincial de León, aprobada por el Pleno en sesión de 16 de enero de 1991.

Disposición transitoria.

Única.- Los expedientes cuya iniciación haya tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza serán resueltos de conformidad con lo establecido en la aprobada después de la aceptación de las competencias delegadas en el año 1991.

Disposiciones finales.

Primera.- La aprobación de la presente Ordenanza se producirá por los trámites a que se refiere el artículo 49 de la LBRL, debiendo

remitirse la misma antes de su aprobación definitiva a la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7.a) del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, y lo previsto en el artículo 37 de la LBRL.

Segunda.- Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a los dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en mate-

ria de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, y demás disposiciones vigentes reguladoras del Régimen Local.

León, a 3 de marzo de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 1882

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE DEL BIERZO AFECTADOS POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA LE-312 DEVILLAMANÍN A CÁRMENES"

La Diputación de León por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de agosto de 2006, aprobó el proyecto de las obras de "Mejora de plataforma y firme de la carretera LE-312 de Villamanín a Cármenes". La Junta de Castilla y León, mediante acuerdo 246/2007, de 5 de diciembre (Boletín Oficial de Castilla y León número 240, de fecha 12 de diciembre de 2007), acordó declarar la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del citado proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 56 y siguientes del Reglamento de su aplicación.

En su virtud, esta Diputación de León, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Villamanín y Cármenes afectados por el mencionado Proyecto, mediante edicto con relación de propietarios publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villamanín y Cármenes donde radican los bienes y derechos afectados, así como en el del Registro General de la Diputación de León, y mediante resumen del mismo publicado en los periódicos Diario de León y El Mundo – La Crónica de León, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas de ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas
Ayuntamiento de Villamanín	25/03/2008	De 10.30 a 12.30
Ayuntamiento de Cármenes	25/03/2008	De 13.00 a 14.00

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, y al que deberá asistir un representante de la Diputación de León, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa, y todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar en que se encuentren las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los términos municipales de Villamanín y Cármenes y que se hayan podido omitir en la relación del edicto publicado en la forma citada, podrán formular por escrito ante la Diputación, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las actas de ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, a 25 de febrero de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

ANEXO: RELACIÓN AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA LE-312 DEVILLAMANÍN A CÁRMENES"

Finca	Pol.	Parc.	Sup.Afec.	Calif.	Cultivo	Nombre	Apellidos	Domicilio
Término municipal: Villamanín								
2	2	359	106	E	PASTOS	JOSEFA	ALONSO GUTIÉRREZ	VILLAMANÍN (LEÓN)
7	2	300	194	PD	PRADO SECANO	AURELIO	DÍAZ VALDÉS	C/ QUINTANA, 2 MADRID
11	2	180	25	PD	PRADO SECANO	HIGINIA	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VILLAMANÍN (LEÓN)
12	2	179	24	PD	PRADO SECANO	BELARMINO	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	FONTÚN (LEÓN)
14	2	177	41	PD	PRADO SECANO	JOAQUÍN	GUTIÉRREZ ALONSO	VILLAMANÍN (LEÓN)
15	2	176	30	PD	PRADO SECANO	DESCONOCIDO		
16	2	175	21	PD	PRADO SECANO	BENJAMÍN	ARIAS VIESCAS	C/ GENERAL YAGÜE, 55 6º 6º MADRID
18	2	173	253	PD	PRADO SECANO	BENJAMÍN	ARIAS VIESCAS	C/ GENERAL YAGÜE, 55 6º 6º MADRID
22	2	166	79	PD	PRADO SECANO	DESCONOCIDO		
26	1	197	66	PD	PRADO SECANO	BENJAMÍN	ARIAS VIESCAS	C/ GENERAL YAGÜE, 55 6º 6º MADRID
32	1	172	88	PD	PRADO SECANO	DESCONOCIDO		
34	1	164	94	PD	PRADO SECANO	CELIA	ÁLVAREZ GONZÁLEZ Y 7 MÁS	VILLAMANÍN (LEÓN)
35	1	140	432	PD	PRADO SECANO	VENANCIO	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	LA POLA DE GORDÓN (LEÓN)
36	2	162	35	PD	PRADO SECANO	MARÍA REYES	FERRERAS MENÉNDEZ Y 2 HNOS	C/ FRAY CEFERINO, 11 4º D OVIEDO ASTURIAS
38	2	161	4	PD	PRADO SECANO	PABLO JOSÉ	ZAPICO GUTIÉRREZ	AVDA. DE PALENCIA, 2 2º A LEÓN

Finca	Pol.	Parc.	Sup.Afec.	Calif.	Cultivo	Nombre	Apellidos	Domicilio
41	2	169	149	PD	PRADO SECANO	DESCONOCIDO		
45	2	74	29	PD	PRADO SECANO	M. DEL ROSARIO	PÉREZ VIÑUELA Y HNA	C/VILLA BENAVENTE, 15 2ª LEÓN
46	2	73	82	PD	PRADO SECANO	ENCARNACIÓN	RODRÍGUEZ VIÑUELA	VILLAMANÍN (LEÓN)
50	2	69	279	PD	PRADO SECANO	DESCONOCIDO		
56	1	131	49	PD	PRADO SECANO	DESCONOCIDO		
57	1	130	49	PD	PRADO SECANO	RAMIRO	GUTIÉRREZ ALONSO	VILLAMANÍN (LEÓN)
65	1	33	418	I	IMPRODUCTIVO	DESCONOCIDO		
67	1	18	957	E	PASTOS	DESCONOCIDO		
71	1	3	423	PD	PRADO SECANO	MANUEL	MATEO VIÑUELA	C/ GORDONIZ, 64 1ª IZDA BILBAO (VIZCAYA)
78	1	10	51	E	PASTOS	MANUEL	MATEO VIÑUELA Y 3 HNOS	C/ GORDONIZ, 64 1ª IZDA BILBAO (VIZCAYA)
79	1	36	11	E	PASTOS	MANUEL	MATEO VIÑUELA Y 3 HNOS	C/ GORDONIZ, 64 1ª IZDA BILBAO (VIZCAYA)
80	1	39a	81	PD	PRADO SECANO	SOLEDAD	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	VELILLA DE LA REINA (LEÓN)
84	1	43	53	PD	PRADO SECANO	SANTIAGO	GONZÁLEZ DÍEZ	FONTÚN (LEÓN)
85	1	44	153	PD	PRADO SECANO	SANTIAGO	GONZÁLEZ DÍEZ	FONTÚN (LEÓN)
89	2	43	191	PD	PRADO SECANO	BENIGNA	GUTIÉRREZ OREJAS	VILLAMANÍN (LEÓN)
92	2	30	77	E	PASTOS	JUAN FRANCISCO	SUÁREZ RGUEZ Y HNO	C/ MARIO NUEVO, 10 BAJO. 33013 OVIEDO (ASTURIAS)
97	3	317	317	E	PASTOS	MANUEL	MATEO VIÑUELA Y 3 HNOS	GORDONIZ, 64 1ª IZDA BILBAO (VIZCAYA)
100	3	351	176	E	PASTOS	DESCONOCIDO		
101	3	352	104	E	PASTOS	DESCONOCIDO		
102	3	354	296	E	PASTOS	JUAN ANTONIO	CAÑÓN GARCÍA	C/ ANDÉS, 30 3ª D GIJÓN (ASTURIAS)
105	1	45	17	E	PASTOS	JUAN FRANCISCO	SUÁREZ RGUEZ Y HNO	C/ MARIO NUEVO, 10 BAJO. 33013 OVIEDO (ASTURIAS)
114	1	406	162	E	PASTOS	ENCARNACIÓN	RODRÍGUEZ VIÑUELA	VILLAMANÍN (LEÓN)
121	1	303	225	PD	PRADO SECANO	JUAN FRANCISCO	SUÁREZ RGUEZ Y HNO	C/ MARIO NUEVO, 10 BAJO. 33013 OVIEDO (ASTURIAS)
123	3	358	228	E	PASTOS	ENCARNACIÓN	RODRÍGUEZ VIÑUELA	VILLAMANÍN (LEÓN)
Término municipal: Cármenes								
130	6	948	3.350	E	PASTOS	DESCONOCIDO		
132	3	1092	1.741	E	PASTOS	DESCONOCIDO		
135	6	896	167	E	PASTOS	MANUEL	VIÑUELA DÍEZ	C/ SAN AGUSTÍN, 11 LEÓN
138	6	938	160	E	PASTOS	JOSE ANTONIO	ALONSO GONZÁLEZ Y 2 HNOS	PLAZA DE LA HABANA, 10 2ª IZQ GIJÓN ASTURIAS
139	6	936	306	E	PASTOS	DANIEL	OREJAS GARCÍA	AV. GALICIA, 31 OVIEDO (ASTURIAS)
141	6	933	149	E	PASTOS	MARÍA JESÚS	GUTIÉRREZ ALLER	CÁRMENES (ASTURIAS)
142	6	932	222	E	PASTOS	MANUEL	VIÑUELA DÍEZ	C/ SAN AGUSTÍN, 11 LEÓN
144	6	930	188	E	PASTOS	AURELIO	FERNÁNDEZ RAMOS	C/ RINCÓN DEL TIRUELO, 6 CÁRMENES (LEÓN)
146	6	928	134	E	PASTOS	BASILIO Y PEDRO	LÓPEZ FERNÁNDEZ	CÁRMENES (LEÓN)
147	6	927a	290	PD	PRADO SECANO	ROSA M.	VIÑUELA ÁLVAREZ	C/ ADOLFO PÉREZ ESQUIVE, 21 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)
149	3	188	1.005	PD	PRADO SECANO	ROSA M.	VIÑUELA ÁLVAREZ	C/ ADOLFO PÉREZ ESQUIVE, 21 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)

Administración Local

Ayuntamientos LEÓN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León, mediante Acuerdo de fecha 1 de febrero de 2008, acordó la Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, disponiendo su exposición pública en el tablón de anuncios y ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, habilitando un plazo audiencia a los interesados de 30 días, finalizado el cual sin haberse presentado reclamación y sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado, tal y como exige el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La Presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de León, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por los que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el área de Servicios Sociales, y lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Artículo 2. Definición.

1. Las Ayudas de Emergencia Social son subvenciones de carácter directo, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una si-

tuación de extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

2. Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio, y no periódico.

Artículo 3. Fines.

1. Las Ayudas de emergencia social se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar.

2.A los efectos de este Reglamento se considera situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Emergencia Social las siguientes:

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

- Gastos derivados de alojamiento temporal debido a situaciones de emergencia o siniestro, tales como incendio, inundación, ruina, desahucio u otras causas imprevisibles o inevitables que obligaran al abandono de la vivienda.
- Gastos derivados del alquiler.
- Gastos derivados de la amortización o el pago de intereses derivados de la adquisición de vivienda.
- Gastos de luz, agua, energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.

b) Necesidades básicas de Subsistencia:

- Alimento.

- Vestido.

- Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

c) Adaptación funcional de la vivienda para personas que tengan reconocida la condición de minusválido, o para aquellas que, aun no teniendo tal condición, tengan graves problemas de movilidad, siempre que se trate de gastos no cubiertos o cubiertos de forma insuficiente por otras ayudas públicas y se consideren imprescindibles y de primera necesidad para el desarrollo normal de su vida, siempre que su falta de atención pudieran suponer un riesgo para su vida y su salud.

d) Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda:

- Reparaciones ordinarias y extraordinarias necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudieran suponer un riesgo para su vida y su salud.

- Instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

- Gastos de mobiliario esencial e imprescindible, tales como cama, colchón, ropa de abrigo para la misma...

e) Endeudamientos, contraídos con anterioridad a la ayuda y referidos a alguno de los gastos relacionados en los apartados anteriores, siempre que no se cuente con otros medios económicos para satisfacerlo y exista peligro de desahucio, embargo u otro procedimiento judicial de ejecución.

f) Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

3. No son susceptibles de esta ayuda:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.

- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.

- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

Capítulo II.-Personas beneficiarias.

Artículo 4. Beneficiarias/os.

1. Son beneficiarias de estas ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad definidas en el artículo anterior.

2. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, la hubiera solicitado en primer lugar.

A los efectos de esta ayuda se considera unidad familiar, la formada por una persona o dos unidas en matrimonio o en análoga relación de afectividad, así como la descendencia o familiares de cualesquiera de ellos, siempre que convivan en el mismo domicilio.

Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado/a.

b) Tener empadronamiento en el municipio de León, con una antelación mínima de un año a la solicitud de la ayuda. Se exceptúa este requisito, en cuanto a la antigüedad del empadronamiento, en el caso de mujeres víctimas de violencia de género que constaten dicha situación de forma fehaciente.

c) En el caso de las personas extranjeras, podrán solicitar una Ayuda de Emergencia Social siempre que acreditaran haber estado empadronadas en el municipio con una antelación mínima de un año.

d) No disponer de recursos suficientes para atender al gasto para el que se solicita la ayuda, entendiendo que no disponen de recursos suficientes:

1. En el caso de unidades familiares de un solo miembro, no tener unos ingresos superiores a 1 vez el IPREM (Indicador Público de Renta de efectos Múltiples).

2. En el caso de unidades familiares de dos miembros, no tener unos ingresos superiores a 1,25 veces el IMPREM.

3. En el caso de unidades familiares de tres o más miembros, no tener unos ingresos superiores a 1,5 veces el IPREM.

e) Que el/la solicitante no reúna los requisitos para acceder a otras ayudas públicas para el mismo concepto.

f) Que el/la solicitante no hayan recibido otra/s ayuda de emergencia social en el mismo año, o durante los tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud, o bien durante cuatro años alternos.

g) Que las/los menores que formen parte de la unidad familiar se encuentren escolarizados y acrediten la asistencia de manera regular a clase.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social, las siguientes:

a) Aplicar la ayuda al fin específico para el que se le ha otorgado.

b) Justificar la aplicación de las mismas en la forma determinada en el art. 17.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 15 días todas las circunstancias que supusieran una modificación relevante en su situación económica o personal, tales como los cambios de residencia, modificaciones en la unidad familiar, el reconocimiento de otras ayudas...

d) Reintegrar el importe de las ayudas, junto al interés de demora correspondiente, en los supuestos establecidos en el art. 18.

e) A favorecer la labor de las/los trabajadoras/es sociales facilitándoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.

Capítulo III. Procedimiento.

Artículo 7. Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de una Ayuda de Emergencia Social se iniciará siempre a instancia de la persona interesada, mediante solicitud presentada en los Centros de Acción Social (CEAS) del municipio de León de la zona correspondiente al domicilio del solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas el Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o por su representante legal, se formularán en instancia normalizada, y se acompañará de la siguiente documentación, referida a todos los miembros de la unidad familiar:

a) Documentación acreditativa de su personalidad y residencia:

1. Fotocopia de D.N.I. del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar, o documentos acreditativos de su personalidad, así como de su representante en su caso, y el documento acreditativo de dicha circunstancia.

2. Autorización al Excelentísimo Ayuntamiento de León para acceder a los datos del Padrón Municipal que le afectan.

3. Acreditación de la relación de parentesco, afinidad o afectividad entre los miembros de la unidad familiar, mediante certificación, libro de familiar o en su caso, documentos que acrediten la tutela, curatela, guarda o custodia. Cuando no sea posible la acreditación por alguna de estas maneras, se aportará una declaración jurada manifestando los miembros que componen la unidad familiar.

4. En el caso de solicitantes no nacionales, documento acreditativo de su situación legal en el territorio de la Comunidad.

5. En el caso de menores en edad escolar, certificado de escolarización, y si son estudiantes de niveles no obligatorios, fotocopia de matriculación en el centro o universidad que corresponda.

b) Documentación acreditativa de su capacidad económica:

1. Para las/los trabajadoras/es autónomas/os o por cuenta ajena, fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio, y en el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación.

2. En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

3. Para las personas desempleadas, aportación del Certificado de la Oficina de Empleo correspondiente.

4. En el supuesto de personas que reciban o deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades de alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme de la que se deriven.

5. Declaración jurada de la propiedad, usufructo, u otro derecho real sobre bienes inmuebles por parte de cualquier miembro de la unidad familiar. En aquellos casos en que el/la instructor/a del expediente lo considere necesario, se podrá exigir certificado de bienes inmuebles expedido por el Registro de la Propiedad o el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

6. Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar.

c) Documentación acreditativa de su situación física, en aquellos casos en que el órgano instructor del expediente lo considere necesario:

1. Informe médico actualizado de la situación psico-física de la persona solicitante emitido por el Sistema Público de Salud.

2. En el caso de personas que padezcan alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, certificado de la condición legal de minusvalía cuando concurra.

Además de esta documentación, el órgano instructor podrá requerirle cuanta documentación considere necesaria para la valoración de su situación personal.

Artículo 8 Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del expediente corresponderá a el/la Trabajador/a Social del CEAS correspondiente al domicilio de la persona solicitante en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de presentación de la solicitud, o desde la fecha final de requerimiento en caso de subsanación, modificación o mejora de la solicitud.

2. El personal del CEAS facilitará a la persona interesada cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de esta ayuda.

3. Recibida la solicitud, el órgano instructor revisará toda la documentación aportada.

En aquellos casos en que la solicitud no reuniera todos los requisitos señalados en el artículo 7, o su contenido fuere insuficiente, se requerirá a quien solicitó para que en el plazo máximo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente. Este plazo podrá ser ampliado hasta cinco días a solicitud de la persona interesada o a iniciativa del órgano instructor en aquellos casos, debidamente justificados, en que la aportación de la documentación presentara dificultades especiales.

Igualmente, se podrá recabar de la persona solicitante la modificación o mejora voluntaria de su solicitud, incorporando al expediente un acta en el que se ponga de manifestando dicha circunstancia.

4. En la instrucción del expediente se realizará la comprobación de la residencia de el/la solicitante y de los miembros de la unidad familiar en el municipio de León, en el domicilio señalado su solicitud, incorporando al expediente la oportuna certificación.

5. El órgano instructor podrá realizar los actos de comprobación de la veracidad de los datos aportados por el/la solicitante que estime conveniente, así como exigir aquella otra documentación que considere necesaria.

Asimismo, el órgano instructor podrá solicitar de otros servicios del Ayuntamiento los informes técnicos que sean necesarios para la valoración y cuantificación de la situación de necesidad del solicitante.

6. En aquellos casos en que se hayan tenido en cuenta otros hechos o datos no aportados por la persona solicitante, se dará a la misma un trámite de audiencia por un plazo máximo de 10 días durante los cuales podrá aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Artículo 9. Informe social.

1. Instruido el expediente, el/la Trabajador/a Social correspondiente emitirá informe en el que se valorará:

- La situación socio-familiar del solicitante y de la unidad familiar.

- Su capacidad económica.

- Cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

- Existencia de una situación de emergencia o urgente necesidad para la que se solicita la ayuda.

2. El informe social incorporará además un dictamen técnico suficientemente razonado sobre la concesión o denegación de la Ayuda.

Artículo 10. Valoración y propuesta.

1. La valoración del expediente, así como la propuesta de resolución al órgano competente, será realizada por una Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración de las Ayudas de Emergencia Social estará constituida:

- Coordinador/a del Área de Bienestar Social, quien presidirá la misma.

- Un/una Trabajador/a Social representante de cada uno de los Centros de Acción Social del municipio de León.

3. La Comisión de Valoración celebrará reunión antes del plazo de 10 días desde la recepción de los expedientes debidamente informados y dictaminados, correspondiendo a la misma:

a) Examinar el cumplimiento de todos los requisitos legales para la concesión la ayuda.

b) Unificar criterios para el otorgamiento de estas ayudas.

c) Elevar la Propuesta de Acuerdo al órgano competente para la concesión o denegación la ayuda, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada.

Artículo 11. Terminación del procedimiento.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá emitirse por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la solicitud o, en su caso, desde su subsanación.

Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se tendrá por denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de dictar resolución expresa.

2. Asimismo, pondrá fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda su solicitud y la declaración de caducidad, así como la imposibilidad material de continuarla por causas sobrevenidas, debiendo dictarse resolución expresa declarando tales circunstancias.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá ser notificada a las personas solicitantes en el plazo de 10 días desde la resolución.

Artículo 12. Resolución de concesión.

1. En el supuesto de concesión de la Ayuda de Emergencia Social, la resolución tendrá el siguiente contenido:

- Datos de la persona beneficiaria.

- Manifestación expresa sobre la concesión de una Ayuda de Emergencia Social.

- Cuantía de la Ayuda.

- Situación de necesidad a la que será destinada la misma.

2. Además, la concesión de la Ayuda podrá someterse a la condición de cumplimiento de un determinado comportamiento directamente relacionado con la situación de necesidad del beneficiario, tales como la obligación de escolarización, la asistencia a clase de los menores integrados en la unidad familiar; la integración en un programa de inserción socio-laboral...

El incumpliendo de estas obligaciones y compromisos implicará la revocación total o parcial de la ayuda, debiendo dar un plazo de

15 días de audiencia al interesado, e implicando la obligación de reintegro de la ayuda.

Artículo 13. Resolución denegatoria.

1. La resolución denegatoria será siempre motivada, y hará referencia a alguna de las siguientes causas de denegación:

- a) Que, la persona solicitante no sea mayor de edad o menor emancipada.
 - b) Que, no esté empadronada en el municipio de León, o lo esté en un domicilio distinto al manifestado en su solicitud.
 - c) Que disponga de recursos superiores a los establecidos en el art.5.
 - d) Que la necesidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de situación de extrema urgencia o grave necesidad.
 - e) Que sea perceptora de alguna prestación social destinada a cubrir sus necesidades básicas, tales como Ayuda Mínima de Inserción (IMI), pensiones no contributivas, prestaciones o subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), etc., siempre que, por su cuantía, supere los límites establecidos en el art. 5.
 - f) Que haya sido suspendida en alguna prestación social reconocida durante la presente anualidad por incumplimiento de alguna de las obligaciones o comportamientos a los que estuviese vinculado.
 - g) Que las/los menores en edad de escolarización obligatoria integrados en la unidad familiar de el/la solicitante, no estén escolarizados/os o se encuentren en una situación calificada como de absentismo escolar.
 - h) Que la persona solicitante u otro miembro de su unidad familiar haya recibido otra Ayuda de Emergencia Social durante el mismo año, los tres años consecutivos inmediatamente anteriores al de la solicitud, o cuatro años alternos durante los últimos seis años.
 - i) Que tenga pendiente de justificar alguna ayuda anterior.
 - j) Que no haya cumplido con los compromisos adquiridos ante el/la trabajadora social responsable, no acepte los proyectos de inserción sociolaboral que se le planteen ante los Servicios Sociales o no cumpla los acuerdos establecidos en los programas de intervención familiar.
 - k) Que haya falseado u ocultado datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.
 - l) Que la dotación presupuestaria destinada anualmente a las Ayudas de Emergencia Social haya sido agotada.
2. La Comisión de Valoración, mediante informe suficientemente razonado, podrá excepcionar alguna de estas causas de denegación, siempre y cuando se trate de una situación de emergencia que así lo justifique.

Artículo 14. Procedimiento de urgencia.

De forma excepcional, ante situaciones que supongan un peligro grave para la subsistencia, el expediente se resolverá en el plazo máximo de 48 horas, sin más requisitos que la aportación de los documentos acreditativos de dicha situación y el informe social que justifique la urgencia.

Capítulo IV.-Cuantía y pago de la ayuda.

Artículo 15. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la Ayuda de Emergencia Social vendrá determinada por el tipo de necesidad a cuya satisfacción se dirige, debiendo expresarse en el acuerdo de resolución, en base a las determinaciones establecidas en el informe social elaborado al efecto.

2. La ayuda no podrá exceder de la cantidad correspondiente al gasto de necesidad que haya sido acreditado mediante presupuesto, factura, reconocimiento de deuda, etc., ni sumado a otras prestaciones sociales, podrá exceder de los límites establecidos en el art. 5. En todo caso, no podrá ser superior a 3.000 euros.

Artículo 16. Pago.

1. La resolución de concesión de la Ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

2. El abono de la Ayuda de Emergencia Social se realizará como pago anticipado, con carácter previo a su justificación, mediante abono en metálico.

3. La ayuda se librará a la persona beneficiaria, salvo que la resolución estableciera que sea librada a el/la trabajador/a social competente, quien asumirá la obligación de gestionar su aplicación a la necesidad urgente a la que se destina, así como su justificación.

4. El pago de la Ayuda se realizará de una sola vez, salvo que se dispusiera un pago fraccionado.

Capítulo V.-Régimen de justificación y reintegro.

Artículo 17. Justificación.

1. En la resolución de concesión se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.

2. La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de un mes desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

En el caso de pagos fraccionados el plazo de justificación será de quince días desde el momento de cada pago parcial.

3. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

Artículo 18. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la Ayuda en la forma establecida en el artículo 17, o justificar fuera de plazo.
- d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

2. Constatada alguna de las circunstancias mencionadas, el Ayuntamiento iniciará de oficio el procedimiento de reintegro, notificando a la persona interesada dicha incoación, su fundamento y las posibles consecuencias económicas, otorgando a la misma un plazo de audiencia de 15 días para la formulación de las alegaciones que estime procedentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo de audiencia sin que se hubiesen formulado, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, estableciendo, de forma motivada, la obligación de reintegrar la ayuda de emergencia social recibida, la cuantía, así como el plazo.

El transcurso del plazo sin resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro producirá la caducidad del procedimiento.

Capítulo VI.-Infracciones y sanciones.

Artículo 19. Infracciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de Ayuda de Emergencia Social las acciones y omisiones dolosas o negligentes tipificadas en este Reglamento.

2. Constituyen infracciones leves:

- a) Justificación de la ayuda fuera del plazo establecido en el art.17.
- b) Justificación de forma incompleta o inexacta.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de comportamiento impuestas a las que se refiere el art.12.2.
- d) Resistencia u obstrucción en las labores de fiscalización ejercidas por el Ayuntamiento.

3. Constituyen infracciones graves:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar en el plazo establecido en el art. 6 de la concesión de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- b) Falta de justificación de la aplicación de la ayuda en los términos del art.17.

4. Constituyen infracciones muy graves:
- a) La obtención de la ayuda de emergencia social falseando u ocultando los datos en base a los cuales se hubiese elaborado el informe social, determinantes para la concesión.
- b) La no aplicación o aplicación parcial de la ayuda a la finalidad específica determinada en la resolución.

Artículo 16. Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán mediante una multa pecuniaria igual al 15 % de la cantidad recibida en concepto de ayuda.

2. Las infracciones graves se sancionarán mediante una multa pecuniaria igual al 25 % de la cantidad recibida en concepto de subvención y la pérdida durante el plazo de un año de la posibilidad de obtener cualquier subvención o ayuda del Ayuntamiento de León.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán mediante una multa pecuniaria igual al 50% de la cantidad recibida en concepto de subvención y la pérdida durante el plazo de tres años de la posibilidad de obtener cualquier subvención o ayuda del Ayuntamiento de León.

4. Las sanciones pecuniarias a las que se hace referencia en este artículo serán independientes de la obligación de reintegrar, en los términos establecidos en el art.18.

Disposiciones finales.

Disposición final primera.

Para todo aquello no previsto o previsto de forma insuficiente en este Reglamento será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su legislación de desarrollo.

Disposición final segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

1784

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o sus representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que asimismo se indican.

Los interesados o su representantes deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas de Gestión Tributaria sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de este Excmo. Ayuntamiento (Av. Ordoño II, 10, Planta 1ª), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al objeto de poder practicarse las notificaciones pendientes.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, y se tendrá a los interesados por notificados de la sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Procedimiento que motiva la notificación: Gestión de Tributos.
Órgano responsable de la tramitación: Negociado de Gestión Tributaria del I.V.T.M., del Ayuntamiento de León.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Sujeto pasivo/NIF	Objeto tributario	Concepto	Ejercicio	Importe
Durán Muiños, Rafael (6924957W)	LE-6262-T	IVTM	2005	7,80 €
Martínez Martínez, Juan Ramón (11073700M)	LE-6262-T	IVTM	2006	8,10 €
	O-5756-AT	IVTM	2006	53,15 €

Sujeto pasivo/NIF	Objeto tributario	Concepto	Ejercicio	Importe
Julián Miguel, Alfonso (7965089M)	0237-CZR	IVTM	2005	183,95 €
Sarmiento Rey, Ángel (9638924S)	0237-CZR	IVTM	2006	190,40 €
	LE-1813-Z	IVTM	2005	147,15 €
	LE-1813-Z	IVTM	2006	152,30 €
	LE-1813-Z	IVTM	2007	156,90 €
Gallardo González, Miguel Ángel (10190435D)	9787-BTK	IVTM	2006	117,20 €
Aguado del Valle, Daniel (71438439W)	MA-5046-CV	IVTM	2006	117,20 €
Gestión y Explotación Integral SL (B24337933)	LE-0923-AG	IVTM	2006	127,40 €
Michaísa Automóviles SA (A24060527)	LE-6595-AH	IVTM	2006	127,40 €
Rosell Moro, José (71425555K)	9829-BDF	IVTM	2006	53,15 €
Fernández Campos, Ángel (9618146Y)	LE-2264-A	IVTM	2006	117,20 €
	LE-2264-A	IVTM	2007	120,75 €
León Cerraduela, María Amparo (9781180Q)	M-0036-MG	IVTM	2007	120,75 €
Rodríguez Aller, Jesús (9695109B)	B-7630-VC	IVTM	2007	196,15 €
Logística Raydun SL (B24548349)	LE-3335-V	IVTM	2007	131,25 €

León, 14 de febrero del 2008.—El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco. 1484

SAHAGÚN

Por doña María del Sol Hernández Miguélez se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental, exenta de calificación e informe de la Comisión Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, de un local comercial destinado a agencia de viajes, sito en la Avda. de la Constitución nº 82 – bajo de la localidad de Sahagún (León), conforme a la memoria y documentación complementaria redactada por el Arquitecto don Rafael María Otaño Llorente.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la Pz. Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún (León).

Sahagún, 28 de febrero de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 1864 16,80 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2007, de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio y no habiéndose presentado reclamación alguna en este periodo, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de la citada Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1º.- Fundamento legal.
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro de agua potable a domicilio", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal de aplicación en las localidades de Villadangos del Páramo y Fojedo del Páramo, pertenecientes a este municipio, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 y 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por la presente Ordenanza la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, través de la red municipal y su previo tratamiento y control sanitario, mediante la cloración o cuantas otras actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes:

a) Las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas, locales o establecimientos en que se suministre el servicio, de las localidades de Villadangos del Páramo y Fojedo del Páramo.

b) Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- La concesión del servicio.

El abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio gestionado por el Ayuntamiento, explotándose por cuenta del mismo.

Las concesiones se clasifican, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Para usos domésticos, entendiendo por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica.

b) Para usos industriales, considerando dentro de éstos el suministro de agua a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva de la misma como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos a aquéllos para los que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, quedando totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

Las cantidades a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrán por aplicación de las siguientes tarifas:

1. Cuota de abono por los derechos de conexión al servicio del inmueble, y por reanudación del servicio después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, se exigirá de acuerdo a la siguiente tarifa:

–En vivienda: 100,00 euros

–En establecimientos industriales: 300,00 euros

2. Cuota fija del período trimestral por importe de 1,00 euros

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará en función del consumo de agua que cada usuario haya efectuado. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas, referidas a períodos trimestrales:

Concepto o tramos de consumo	En viviendas	En establecimientos industriales
a) Consumos de agua entre 0 y 45 m ³	0,15	0,30
b) Consumos de agua entre 45 y 75 m ³	0,30	0,50
c) Consumos de agua entre 75 y 100 m ³	0,40	0,70
d) Consumos de agua superiores a 100 m ³	0,60	0,75

A las tarifas contenidas en esta ordenanza se les aplicará el tipo de Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda de conformidad con la Ley y Reglamento regulador de este Impuesto.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realiza según lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se realizarán las liquidaciones trimestrales en función del consumo con base a las lecturas o estimaciones de los consumos realizados.

El pago en período voluntario se realizará previa publicación de un edicto que anuncie la puesta al cobro de la tasa, indicándose en dicho anuncio el plazo de para su ingreso.

Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

El plazo para la presentación de las declaraciones será de un mes, contado a partir del siguiente día en que se produzca.

La recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y el Reglamento de Recaudación.

Artículo 9º.- Cobro.

El cobro se efectuará por trimestres naturales vencidos. El Ayuntamiento, no obstante, se reserva la facultad de presentar los recibos al cobro con periodicidad semestral o anual, si así lo estima conveniente para una mejor gestión.

El pago de los recibos se hará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

La negativa por parte del abonado al pago de cualquiera de los recibos que le fuesen presentados al cobro, llevará implícita la renuncia voluntaria a dicho servicio, facultando al Ayuntamiento para proceder a partir de ese momento, y previa notificación al interesado con una antelación de diez días hábiles, al corte del suministro, sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de diciembre de 2007, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva según dispone el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Villadangos del Páramo, 29 de febrero de 2008.–El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

1907

BRAZUELO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios de los Cotos de Caza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios AYUNTAMIENTO DE BRAZUELO

Artículo 1. Normativa aplicable
Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se registrá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Brazuelo.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible
El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

Artículo 3. Sujetos pasivos
Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este Impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

Artículo 4. Base imponible
La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola, que será establecido por el Ayuntamiento y según el procedimiento determinado en las Ordenanzas fiscales [el valor está fijado mediante tipos y módulos determinados por Orden Ministerial, según al rendimiento medio por unidad de superficie de los diferentes grupos de fincas; los grupos de clasificación y el valor asignable a las rentas cinegéticas se determinarán conforme a la Normativa que les sea aplicable.

Valores asignables a las rentas cinegéticas por unidad de superficie según el grupo de clasificación

Grupo	Caza mayor	Caza menor
I	1,00 € por hectárea	2,00 € por hectárea
II	1,50 € por hectárea	3,00 € por hectárea
III	2,00 € por hectárea	4,00 € por hectárea
IV	2,50 € por hectárea	5,00 € por hectárea

Artículo 5. Cuota tributaria
La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso el 20%, como máximo.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo
El Impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar (irreducible), devengándose el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Gestión del impuesto
En el mes siguiente a la fecha del devengo del Impuesto (enero) y en la Administración Municipal, los propietarios de los bienes acotados sujetos a este Impuesto están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético o piscícola que se ajustará en todo momento al modelo establecido por el Ayuntamiento (Anexo) y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

Artículo 8. Pago e ingreso del impuesto
Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias
En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la normativa general tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Disposición final única. Aprobación y entrada en vigor
La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2007, será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente a la aprobación de la Ordenanza y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Brazuelo, 3 de marzo de 2008.-El Alcalde, Pedro Fernández Pérez.
1887

CABAÑAS RARAS

El Ayuntamiento en Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, acordó aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta para enajenar la parcela número 31, del polígono industrial de Cabañas Raras, sometiéndose a información pública por el plazo de ocho días hábiles durante el cual el expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Cabañas Raras para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabañas Raras en la sesión señalada, se convoca subasta pública para enajenar la parcela número 31 del polígono industrial de Cabañas Raras, siendo el precio por metro cuadrado de 25,00 euros y la fianza provisional del 10% del precio de cada parcela. Las proposiciones se entregarán en el Ayuntamiento de Cabañas Raras, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil de la terminación del aludido plazo a las 13.00 horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cabañas Raras. En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra este pliego de condiciones económico administrativas en el plazo de ocho días, la subasta se aplazará y quedará sin efecto.

Cabañas Raras, 3 de marzo de 2008.-La Alcaldesa, Mª Belén Fernández Sánchez.
1892 20,80 euros

LA ROBLA

Doña Naima Ayoub, con DNI X-5.407.113-C, de petición de cambio de titularidad de licencia ambiental para café-bar, que se pretende desarrollar en la calle La Iglesia, 4 bajo, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 4 de marzo de 2008.-El Alcalde, José Luis García Fernández.
1888 12,80 euros

VILLABLINO

Con fecha 3 de marzo de 2008, esta Alcaldía dicta Decreto, delegando en la Primera Teniente de Alcalde, doña Hermelinda Rodríguez González, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, a fin de que le sustituya en aquellas funciones que sean delegables según la legislación aplicable, durante los días 4 y 5 de marzo de 2008.

Villablino, 3 de marzo de 2008.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas. 1890

CONSORCIO URBANÍSTICO INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LEÓN, ONZONILLA Y SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado inicialmente el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2008 por la Asamblea del mismo en sesión de 13 de diciembre de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, se considera el mismo definitivamente aprobado, tal como dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 169, se publica el presupuesto resumido a nivel de capítulos, siendo el que figura a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Previs. inicial
3	Tasas y otros ingresos	240.285,00
4	Transferencias corrientes	341.775,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
7	Transferencias de capital	200,00
Total ingresos		582.360,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consignación inicial
1	Gastos de personal	112.660,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	408.600,00
3	Gastos financieros	60.000,00
6	Inversiones reales	1.100,00
Total gastos		582.360,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo tal como establece el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

León, 28 de febrero de 2008.—El Presidente, Abel E. Pardo Fernández. 1801

Mancomunidades de Municipios

COMARCA DE PONFERRADA

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Ponferrada - Sancedo

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán, los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante la Asamblea de Concejales,

únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ponferrada, 29 de febrero de 2008.—El Presidente, Raúl Valcarlos Diez. 1885

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 9/08.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Fotovoltaicas Alegre SC con domicilio en calle Carretera Santa Mª del Páramo, 10, 24393 San Martín del Camino.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 201, parcelas 83 y 84, en San Martín del Camino, en el término municipal de Santa Marina del Rey.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 270 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud.

Potencia: 56.700 Wp.

- 10 inversores Sunny Mini Central SCM 5000 A, de 5000 W de potencia nominal.

Potencia: 50 kW.

e) Presupuesto: 474.125,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 28 de enero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1198

28,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 35/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública construcción de línea subterránea de M.T., 13,2 kV, centro de transformación de 400 kVA y red de baja tensión, para alimentación a edificios de viviendas en la avenida de la Constitución de San Andrés del Rabanado, en León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, con domicilio en calle La Serna, nº 90.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida Constitución, término municipal de San Andrés del Rabanado.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 35.478,00 euros.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y Centro de Transformación en avenida de la Constitución en San Andrés del Rabanedo, formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 400 m. Entroncará en el C.T. I10033110, discurrirá por la avenida de la Constitución y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 400 kVA, 13,2-20 kV/400 - 231 V, una celda de línea y otra de protección 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 11 de febrero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1370 32,00 euros

INFORMACION PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte.: 244/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, BOCyL n° 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, c/ Independencia, 1-2°.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Páramo del Sil.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Reforma de línea aérea de 15 kV "MAT-701", derivación Argayo del Sil. Línea de M.T. aérea desnuda. La instalación objeto de presente proyecto queda definida por la siguientes

características 15 kV con un conductor tipo/sección LA-56/54,6mm²- P máxima 4723 kW y PAS-50/50 mm²- P máxima 5378 KVV. Tramo principal, origen apoyo proyectado y final apoyo proyectado n° 34, con una longitud de LA-56 3,805 Longitud PAS-50 :0,230 km. Se instalarán 30 nuevos apoyos completados con sus crucetas. Derivación n° 1 a CTI "24PB10" Televisión Páramo cuyo origen será el apoyo proyectado n° 6 y final en el apoyo existente n° 6/1 y una longitud de 36 m. Derivación n° 2 a CTI "24 PM28" (Telefónica) cuyo origen será el apoyo proyectado n° 8 y final en el apoyo existente n° 8/1, con una longitud de 69 m. Derivación n° 3 a CTI "24AQ02" y "24 AQ 03" (Repetidor Bildeo y J.V Sorbeda) cuyo origen es el apoyo proyectado n° 13 y final en el apoyo n° 13/1. Se instalarán 5 nuevos apoyos con sus correspondientes crucetas. Derivación a n° 4 a CT "24P 618" (Sorbeda) cuyo origen será el apoyo proyectado n° 18 y final en el 18/2 con una longitud de 157 m con dos nuevos apoyos con sus correspondientes crucetas. Derivación a n° 5 CT "24PB 17" (María Elice) su origen será el apoyo proyectado n° 23 y final en el apoyo n° 1 con una longitud de 26 m.

Como consecuencia del trazado de la línea se producen; cruza- mientos con Endesa, líneas eléctricas carretera Sorbeda y línea de teléfonos, cruces con ríos, carretera LE-711.

Línea subterránea de MT, de 15 kV entubada con un conductor tipo/sección RHZI 2OL-12/20 kV 3x150 Al mm², capacidad de trans- porte P máxima 7366 kW el origen será el PAS en apoyo proyec- tado n° 18/2 y final en el tramo CT caseta "24P618" con 42 m. Discurrirá paralela al arroyo.

e) Presupuesto: 127.967,90 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afecta- dos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días con- tados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por du- plicado a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el Proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 14 de enero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO – EXPTE.: 244/07/6340: REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MT 15KV " MAT-701" DERIVACIÓN A ARGAYO DEL SIL- PÉRAMO DEL SIL- LEÓN

Nº de finca	TM	Apoyos nº	Apoyo m²	Serv.ml	Titular	Domicilio	Catas-cultivo y clase	Catas-pol.	Catas-par.
2	Páramo del Sil			53	Vicenta Fernández	Desconocido	Pastos	15	612
7	Páramo del Sil			4	Isabel García Abad	Avda. Gran Vía de San Marcos, 57 24001- León	Monte bajo	12	1179
8	Páramo del Sil			15	Juan Antonio y María del Carmen Fernández Álvarez	C/ Severo Ochoa, 13 24400-Ponferrada	Monte bajo	12	1187
9	Páramo del Sil			35	Desconocido		Monte bajo	12	1181
31	Páramo del Sil			11	Teolino Fernández Alonso	Avda. Bierzo, 70 24420- Fabero	Pastos	12	1233
37	Páramo del Sil	12		2	José Álvarez Alonso	Avda. Dr. Fleming 14 24009- León	Pastos	12	1010
42	Páramo del Sil	13		59	Octavio Álvarez Carballo	C/ Regidores 1-24003-León	Pastos	12	880
53	Páramo del Sil			30	Ana Álvarez Álvarez y José González Rodríguez	C/ José Luis Arrese, 24- 28017-Madrid	Labradío seco	12	517
76	Páramo del Sil			2	Raquel Álvarez Alfonso	C/ General Vives 24-5-a 24400-Ponferrada	Labradío seco	12	344
78	Páramo del Sil			13	Lorenzo Rodríguez Fernández	C/ Hnos. Trueba, 44 28018- Madrid	Pastos	12	339
88	Páramo del Sil			41	Constantino Fernández Fernández	Avda. América 18 24400-Ponferrada	Pastos	12	86
92	Páramo del Sil			9	Marcelino Abella López	24478-Páramo del Sil	Pastos	12	77
94	Páramo del Sil			21	José Balbona Balbona	Desconocido	Pastos	12	79

Nº de finca	TM	Apoyos n°	Apoyo m²	Serv.ml	Titular	Domicilio	Catas-cultivo y clase	Catas-pol.	Catas-par.
117	Páramo del Sil			56	Gerardo Osorio González, Bernardino y Pedro Rodríguez Otero	Paradista, 47 Los Barrancos Las Rozas 28230- Madrid	Labradío seco y pastos	12	1422
121	Páramo del Sil			29	Adolfino Díez Almacier	24470-Páramo del Sil	Pastos	12	1429
128	Páramo del Sil			28	Benjamín Alfonso Otero	Desconocido	Castañes	12	1594
133	Páramo del Sil			17	Isidro Rodríguez Rodríguez	C/ Rollo s/n 24450- Toreno	Monte bajo	12	1180
136	Páramo del Sil	13/1	1	-	María Nieves Rodríguez Fernández	C/ Río Jordán 20, 2º D 28980-Madrid	Pastos	12	873
139	Páramo del Sil			33	Desconocido			Urbana	01
140	Páramo del Sil			14	Desconocido			Urbana	95
142	Páramo del Sil			15	José Fernández Fernández	C/ Burbia 7-24411 Fuentesnuevas	Monte bajo	12	1164
742								105,60 euros	

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-1950/2007	Javier Fernández Álvarez	Avda. del Bierzo, nº 51. Ponferrada	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-2348/2007	Héctor López Díaz	c/ Martín Granizo, nº 1, 2º izda. León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-2349/2007	Jesús Garrido Casas	c/ Granada, nº 25 B. Castelldefels (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-2364/2007	César Rodríguez Martínez	Carretera San Clement, nº 73. Viladecans (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-2369/2007	Manuel Fernández Gómez	c/ El Arca, nº 3, 2º B. Lardero (Logroño)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-2522/2007	José María Expósito Jurado	c/ Peña Nueva, nº 41, bajo C. Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-2528/2007	Fernando Fernández Cepeda	c/ Martín Bango, nº 4, bajo. Cancienes (Asturias)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-2529/2007	Daniel Fernández Cepeda	Carretera La Estación, nº 23. Cancienes (Asturias)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-2550/2007	Tarik Kikech	c/ Reyes Católicos, nº 13, 1º D. León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-2611/2007	Ismael Asensio Riaño	Avda. Vía de La Plata, nº 17, 3º B. La Bañeza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-2617/2007	Miguel García Vuelta	Avda. Calvo Sotelo, chalet MSP, bloque 3, nº 1, nº 12, Esc. I Ponferrada	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-2716/2007	Eduardo Fernández Alba	Ctra. Madrid, nº 115, 2º D. La Bañeza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-2734/2007	Heriberto de Jesús Valerio Castillo	Avda. Portugal, nº 165. Ponferrada	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-2745/2007	Rafael Naranjo Alcalá	Avda. del Bierzo, nº 4. Ponferrada	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	500,00 € e incautación
LE-2812/2007	Mohammed Eddaoui	c/ Mar Cantábrico, nº 2, bajo A. Cartagena (Murcia)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-3022/2007	Simo Pavlovic Martínez	c/ Ctra. Madrid-Coruña, nº 70, 1º A.- La Bañeza	Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992	90,00 €
LE-3023/2007	Esteban Alberto Chavarriaga Restrepo	c/ La Fuente, portal 16, 2º A. La Bañeza	Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992	90,00 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 28 de febrero de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

1879

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación de las resoluciones denegatorias recaídas en los expedientes de, solicitudes de autorización de residencia temporal y trabajo inicial y solicitudes de autorización de residencia temporal y trabajo 1ª renovación (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), dictadas por la autoridad competente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley citada, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante aquel en cuya circunscripción tenga Ud. su domicilio, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1. Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1, de la ley últimamente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación del Gobierno.

Nº Extra	Nº Expte.	Empresa solicitante	CIF/DNI/NIE	Fecha Resol.	Domicilio empresarial	Municipio
240012897	240020060001484	MAXIMO CAMPANO ESTEBANEZ	09744686T	30/03/2006	C/ SANTA ANA, 33 PL:2	LEON
240014913	240020040008987	JOSE JAVIER MOSTEIRO HUEGA	09774539E	08/02/2006	AV.REYES LEONESES, 24 PL:2 PT:D	LEON
240015903	240020050006958	FERGONSA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,S.L	B24508756	02/02/2006	Pº. SALAMANCA19-BJ	LEON
240016052	240020050007081	NADIA AIT OUKHARRO	X03447032E	21/03/2006	C/ ALTO LA IGLESIA S/N	SOTILLOS DE SABERO
240016079	240020040001394	JULIO ENRIQUE YAÑEZ ALVAREZ	71770355M	19/10/2005	C/ SAMPIRO, 16 PL:4 PT:I	LEON
240016095	240020040008952	NADIA AIT OUKHARRO	X03447032E	12/06/2006	TRAV. CARRETERA QUINTANILLA, 3 PL:2	VILLANUEVA DE CARRIZO
240016611	240020050005772	TRABAJO Y ESTILO, S.L	B24515579	16/03/2006	C/ CATOUTE, 4	LEON
240016696	240020060003339	DOMITILLO FERNANDEZ ALONSO	71409679S	22/08/2006	TRAVES. GENERAL, 99	VALDEFRESNO
240016698	240020050007150	JOSEVICENTE FERNANDEZ ARRIMADA	72882436J	21/03/2006	PLAZA ST. BARBARA, 9-3º I	OLLEROS DE SABERO
240016699	240020050007154	JOSEVICENTE FERNANDEZ ARRIMADA	72882436J	21/03/2006	PLAZA ST. BARBARA, 9-3º I	OLLEROS DE SABERO
240016715	249920070000610	KELLY JOHANA BEDOYA	10034729J	18/05/2007	AVDA. FUENTESNUEVAS, 11-1º	PONFERRADA
240016770	240020050007156	JOSEVICENTE FERNANDEZ ARRIMADA	72882436J	21/03/2006	PLAZA ST. BARBARA, 9-3º I	OLLEROS DE SABERO
240016771	240020040008949	NADIA AIT OUKHARRO	X03447032E	12/06/2006	TRAVESIA CARRETERA QUINTANILLA, 3 PL:2	VILLANUEVA DE CARRIZO
240016772	240020040008951	NADIA AIT OUKHARRO	X03447032E	12/06/2006	TRAVESIA CARRETERA QUINTANILLA, 3 PL:2	VILLANUEVA DE CARRIZO
240016902	240020050010307	JESUS DEL AMO SANTAMARIA	09780743Q	05/01/2006	URBANIZACION LAS ACEDERAS, 84	RIBASECA. SANTOVENIA DE LA V.
240016938	240020050006893	JOHANA LUNA VELEZ	71940044T	03/01/2006	CARRETERA LEON LA BAÑEZA, SN	RIBASECA. SANTOVENIA DE LA V.
240017492	240020050006987	IBERICA DE SOLUCIONES ACUSTICAS, S.L.	B24480758	07/02/2006	C/ PROGRESO. POLIG INDUSTRIAL NAVE 3, SN	VILLACEDRE
240017662	240020060005307	DELIRIUM HOLDING, S.L.	B24522963	13/11/2006	CALLE MISERICORDIA, 11 PL:BJ	LEON
240017826	240020050010295	JESUS DEL AMO SANTAMARIA	09780743Q	05/01/2006	URBANIZACION LAS ACEDERAS, 84	RIBASECA. SANTOVENIA DE LA V.
240017846	240020050007080	NADIA AIT OUKHARRO	X03447032E	21/03/2006	C/ ALTO LA IGLESIA S/N	SOTILLOS DE SABERO
240017933	240020040006703	VIORTEL IORGA	X03605806G	19/10/2005	C/ COLON, 25	LEON
240018286	240020050008556	GEORGI LYUBENOV DIMANKOV	X04964129Q	10/01/2006	CALLE GOYA, 12 PL:2 PT:A	LEON
240019447	240020040000418	NELLY 2002, S.L.	B24464257	03/03/2006	C/ GRAN VIA DE SAN MARCOS, 41 PL:4 PT:A	LEON
240019469	240020050000588	EXCAVACIONES ONZONILLA, SL	B2443932S	19/09/2006	AVENIDA CONSTITUCION, 66	ONZONILLA
240020474	240020040008859	ALBERTO PEREZ MERINO	09257748H	28/09/2006	C/ MARIANO ANDRES, 42-7º B	LEON
240020564	240020040002191	CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ	71545327D	19/10/2005	AVENIDA DE LEON, 115	VILLANUEVA DE CARRIZO
240020566	240020040002193	CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ	71545327D	19/10/2005	AVENIDA DE LEON, 115	VILLANUEVA DE CARRIZO
240020568	240020050008176	CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ	71545327D	19/10/2005	AVENIDA DE LEON, 115	VILLANUEVA DE CARRIZO
240020951	240020040002918	DANIEL SERRANO RODRIGUEZ	09571618F	08/02/2006	CALLE CANTAREROS, 2	LEON
240021265	240020050009715	VILLACEZAN, S. L.	B24388019	07/02/2006	C/ SAN JUAN 10	GORDONCILLO
240021422	240020060005605	CONSTRUCCIONES FERKUS, S.L.	B24210973	13/10/2006	C/ CORPUS CRISTY, 157	SAN ANDRES DEL RABANEDO
240021470	240020040003885	JAMAL OUAZID	X02593980V	08/02/2006	CALLE VICTORIANO MARTINEZ, 17	PUENTE CASTRO
240021885	2400200500010968	RAFAEL GARCIA SALAS	09771166F	17/02/2006	C/ FEDERICO ECHEVARRIA, 14-BJ	LEON
240022064	240020060000347	SIHAM RIAHI	X05988471F	20/02/2006	C/ HERMOSILLA, 3-2º	PUENTE CASTRO
240022258	2400200500011379	MOULAY AHMED EL ALAOUI LASMAILI	X06011956D	28/02/2006	AVENIDA GRAN VIA DE SAN MARCOS, 20	LEON
240022274	2400200500011296	KARIM ACHOURI	X06014407E	28/02/2006	CALLE GRAN VIA DE SAN MARCOS, 20-2	LEON
240022445	240020050000423	LORENZO PINAR TORRES	07387275C	14/12/2005	C/ RELOJERO LOSADA 6-1º D	LEON
240022471	240020050000160	CIPRIANO BLANCO MENDEZ	09717438F	14/12/2005	CALLE LAUREANO DIEZ CANSECO, 11 PL:2 PT:D	LEON
240022574	240020040005796	GHAZI AMANULLAH	X04212996V	07/02/2006	CALLE LA DEHESA, 14 PL:9 PT:BJ	BEMBIBRE
240022618	240020050007991	ADELAIDA RODRIGUEZ ARDINES	71888968F	10/01/2006	AVENIDA PADRE ISLA, 23 PL:4 PT:D	LEON
240022662	240020040005969	RAHAL OUAZID	X02287908Y	08/02/2006	CALLE ALMIRANTE MARTIN GRANIZO, 40	PALLANQUINOS
240022751	240020040006110	MIGUEL ANGEL DIEZ FERNANDEZ	71415506T	12/06/2006	CALLE ERA DEL MORO, 3 PL:BJ	LEON
240022769	240020060001509	SARA BRICH	X06087998J	31/05/2006	CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ, 11 PL:BJ PT:D	LEON
240022867	240020060006011	FERNANDO CABEZAS MADUREIRA		10/10/2006	CALLE SAN GUILLERMO, 17 PL:BJ	LEON
240022979	240020050003343	LACOTICA, SL	B24508483	26/12/2005	C/ EL TEJAR	CEA
240023093	240020040006709	VIORTEL IORGA	X03605806G	19/10/2005	C/ COLON, 25	LEON
240023131	240020060003788	VICENTE GONZALEZZ MARTIN	09725688T	22/08/2006	PLAZA SAN MIGUEL, 4	VALENCIA DE DON JUAN
240023135	240020040006777	ALLAH DITTA RAJA	X03139570R	07/02/2006	CAMINO DEL POBLADO 2º TRAVESIA, 19 PL:2	FUENTESNUEVAS PONFERRADA
240023159	240020040006824	SUSANA MARCOS BARRIENTOS	09813233F	14/12/2005	CALLE ASTORGA, 13 PL:3 PT:C	LEON
240023395	240020060000183	WILBERTH HERNANDEZ HERNANDEZ	X06181958H	20/02/2006	CTRA. PANAMA, 16 BJ	PONFERRADA
240023476	240020050011885	HJOUB LKOUATI	X06186558H	20/02/2006	C/ LA FUENTE, 8	VILLATURIEL
240023500	240020040007432	MUNIRAHMAD	X03206145Z	07/02/2006	CALLE SAN ROQUE, 1 PL:3 PT:D	PONFERRADA
240023503	240020040007435	MINDA 1888, S.L.	B24446734	09/06/2006	CALLE JOSE MARIA PEREDA, 10 PL:3	LEON
240023504	240020040007437	MINDA 1888, S.L.	B24446734	09/06/2006	CALLE JOSE MARIA PEREDA, 10 PL:3	LEON
240023515	240020040007454	ABACO TRABAJOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	B24483364	27/03/2006	CALLE MISERICORDIA, 34	SAN ANDRES DEL RABANEDO
240023541	240020040007490	MOHAMMAD IQBAL	X00352513	07/02/2006	CALLE OSCURA, 27	BEMBIBRE
240023567	240020040007538	ABACO TRABAJOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	B24483364	03/03/2006	CALLE MISERICORDIA, 34	TROBAJO DEL CAMINO
240023574	240020040007545	ABACO TRABAJOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	B24483364	27/03/2006	CALLE MISERICORDIA, 34	TROBAJO DEL CAMINO
240023669	240020040007676	SERVICIOS LEONESES DE MANTENIMIENTO, S.L.	B24415804	02/11/2005	C/LA PASION 2-I	SAN ANDRES DEL RABANEDO
240023670	240020040007677	SERVICIOS LEONESES DE MANTENIMIENTO, S.L.	B24415804	02/11/2005	C/LA PASION 2-I	SAN ANDRES DEL RABANEDO
240023684	240020040007744	PATRICIA GRANADOS MARTINEZ	X03394099N	08/02/2006	CALLE SAN ESTEBAN, 5 PL:1	PONFERRADA
240023751	240020040009007	VICENTE NEIRA ALVAREZ	10059166R	08/02/2006	CALLE OCTAVIO AGUSTO, 10	ASTORGA
240023873	240020040008031	LUIS MIGUEL DE LA RED CEREZAL	09783544B	21/11/2005	CALLE LACIANA, 4 PL:1 PT:A	SAN ANDRES DEL RABANEDO
240023931	240020050007879	AGUSTIN SOTO CARRIZO	09704070W	07/02/2006	AVENIDA SAN ANDRES, 63 PL:3 PT:A	SAN ANDRES DEL RABANEDO
240023972	240020040008174	CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ	71545327D	02/11/2005	AVENIDA DE LEON, 115	VILLANUEVA DE CARRIZO
240023977	240020040008185	CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ	71545327D	02/11/2005	AVENIDA DE LEON, 115	VILLANUEVA DE CARRIZO
240023995	240020040008203	FATIMA UKURUMA	X02485167V	08/02/2006	C/ ASTORGA, 9-2º IZ	LEON
240024095	240020040008371	EUGENIO ROJO ZORITA	117511IG	08/02/2006	C/ LA VEGA 65	LA ALDEA DEL PUENTE
240024192	240020050000041	IVAN, SCP	E24503062	11/10/2005	CALLE PEREZ GALDOS, 4	C/ PEREZ GALDOS, 4
240024200	240020050000047	ZHIPING LI	X03263852Z	14/12/2005	AVDA. ALCALDE MIGUEL CASTAÑO, 15 PL:1 PT:B	LEON
240024289	240020040008526	ALI HAIDER	X00269863G	07/02/2006	C/ LA DEHESA, 9-1	BEMBIBRE
240024308	240020050010761	QIAOMING GUO	X01442345S	29/03/2006	AVDA. REYES LEONESES 14	LEON
240024393	240020040008633	CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ	71545327D	12/06/2006	AVENIDA DE LEON, 115	VILLANUEVA DE CARRIZO
240024394	240020040008672	CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ	71545327D	12/06/2006	AVENIDA DE LEON, 115	VILLANUEVA DE CARRIZO
240024426	240020050000217	JOSE MANUEL PARDO CERRON	10084513W	14/12/2005	CALLE ONCE MIL VIRGENES, 11	PONFERRADA
240024440	240020040008674	CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ	71545327D	12/06/2006	AVENIDA DE LEON, 115	VILLANUEVA DE CARRIZO

Nº Extra	Nº Expte.	Empresa solicitante	CIF/DNI/NIE	Fecha Resol.	Domicilio empresarial	Municipio
240024536	240020040008766	GERARDO GONZALEZ DIEZ	71429257C	02/11/2005	CALLE ANTONIO VALBUENA, 5 PL: BJ	LEON
240024540	240020040008768	GERARDO GONZALEZ DIEZ	71429257C	02/11/2005	CALLE ANTONIO VALBUENA, 5 PL: BJ	LEON
240024581	240020040008803	GERARDO GONZALEZ DIEZ	71429257C	31/01/2006	CALLE ANTONIO VALBUENA, 5 PL: BJ	LEON
240024599	240020040008820	MARIA ANGELES RAMOS FABIAN	09805767Q	02/11/2005	AVENIDA MARIANO ANDRES, 169 PL: 2 PT: IZ	LEON
240024601	240020040008825	MARIA ANGELES RAMOS FABIAN	09805767Q	02/11/2005	AVENIDA MARIANO ANDRES, 169 PL: 2 PT: IZ	LEON
240024622	240020040008841	OSCAR FLOREAL MARTINEZ GONZALEZ	10037582Z	08/02/2006	CALLE PEÑA LARZON, 1 PL: 8 PT: D	LEON
240024630	240020040008848	OSCAR FLOREAL MARTINEZ GONZALEZ	10037582Z	02/11/2005	CALLE PEÑA LARZON, 1 PL: 8 PT: D	LEON
240024636	240020040008852	ANTONIO PEREZ MARTINEZ	10558928L	08/02/2006	C/ANTOLIN LOPEZ PELAEZ, 3-2º A	PONFERRADA
240024720	240020040008940	MOHAMED BELLATAYEN	X03662421Q	08/02/2006	CALLE SAN MATEO, 1 PL: 4	LEON
240024721	240020040008941	JOSE LUIS MIGUEZ GUISURAGA	09717162F	08/02/2006	CALLE BURGOS, 7 PL: 1	TROBAJO DEL CAMINO
240024729	240020040008950	NADIA AIT OUKHARRO	X03447032E	12/06/2006	TRAVESIA CARRETERA QUINTANILLA, 3 PL: 2	VILLANUEVA DE CARRIZO
240024739	240020040008971	ANGEL GARCIA PEREZ	09809321M	08/02/2006	CALLE LUIS CARMONA, 9 PL: 2	LEON
240024776	240020040008999	JOSE LUIS ALBERDI MONTES	12750960J	08/02/2006	AVENIDA CONSTITUCION, 264	TROBAJO DEL CAMINO
240024780	240020040009001	BASILIDES ESCUDERO FERNANDEZ	12305480C	08/02/2006	CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ, 11 PL: BJ PT: D	LEON
240024808	240020040009032	JOSE MANUEL RIAL FERNANDEZ	36041042L	07/02/2006	CAMINO DE SAN PEDRO, 42 PL: 3	BEMBIBRE
240024860	240020040009106	MARTHA LUCIA CHAVES BAQUERO	X03248766Q	08/02/2006	CALLE DAMA DE ARINTERO, 7	LEON
240024865	240020040009112	RODRIGO RUIZ SUAREZ	09787536R	08/02/2006	AVDA. JOSE MARIA FERNANDEZ, 45-4	LEON
240024868	240020040009114	MARIA JOSE CRESPO RODRIGUEZ	10085871A	08/02/2006	CALLE CANTAREROS, 1 PL: 8 PT: IZ	LEON
240024869	2400200500001855	ATANAS PENKOV ATANASSOV	X03252442N	07/02/2006	AVENIDA PADRE ISLA, 3 PL: 2 PT: A	LEON
240024899	240020040009147	VICTORIA MONTOYA TAMAYO	X03135466Z	03/11/2005	AVENIDA PADRE ISLA, 118 PL: BJ	LEON
240024906	2400200500011281	YOUNIS IQBAL	X01740640T	24/01/2006	CALLE SAN ROQUE, 1 PL: 3 PT: D	PONFERRADA
240024906	240020040009154	YOUNIS IQBAL	X01740640T	08/02/2006	CALLE SAN ROQUE, 1 PL: 3 PT: D	PONFERRADA
240024919	2400200600003371	JOSE LUIS FERNANDEZ REBORDINOS	10183312Q	19/09/2006	CARRETERA NACIONAL 630	VILLALOBAR
240024920	240020040009173	LUIS PALACIOS ALONSO	09582981P	07/02/2006	CALLE VILLABENAVENTE, 8	LEON
240024922	240020040009176	MUHAMMAD ASLAM RAJA	71514803Y	08/02/2006	CALLE ARROYO JALON, 45	BEMBIBRE
240024934	240020050000483	AMAAN ALI	X06153934P	07/02/2006	CALLE VATEMAR, 5 PL: 2	BEMBIBRE
240024937	240020050000484	SHAHID ASLAM AKHTAR	71517663Z	07/02/2006	CALLE LA DEHESA, 9	BEMBIBRE

León, 27 de febrero de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

1878

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León dicta la siguiente diligencia:

Diligencia de ampliación: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor María Teresa Martínez Poza, con DNI/NIF/CIF: 009692271W, y con domicilio en PZ Balanzaregui 3, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León nº 1, garantizando la suma total de 34.938,64 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

- Libro: 84
- Tomo: 2407
- Folio: 112
- Finca núm.: 5384
- Anotación letra: l

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

- Expediente número: 24 01 96 00023106
- Nº documento: 24 01 504 08 000061296

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 011002921	01 2007/01 2007	0521
24 07 011409816	02 2007/02 2007	0521
24 07 011761238	03 2007/03 2007	0521
24 07 012144184	04 2007/04 2007	0521
24 07 016112696	05 2007/05 2007	0521

Importe deuda

	Euros
Principal	1.206,00
Recargo	241,20
Intereses	59,55
Costas devengadas	129,10
Costas e intereses presupuestados	200,00
Total responsabilidad	1.835,85

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 1.835,85 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 36.774,49, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo):

Finca número: 03

Urbana: Finca segunda.- Piso vivienda bajo exterior izquierda entrando en el portal, sito en la planta baja del edificio en León, calle Peña Cuervo nº 3, de cuarenta y siete metros y seis decímetros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente la calle de su situación, linda: frente, dicha calle; derecha, portal de acceso al edificio; izquierda, finca de don Gervasio García y don Celestino Brugos; y fondo, patio interior de luces de la izquierda.- Lleva como anejo la carbonera señalada como número dos sita en uno de los patios interiores de luces. Su valor respecto al total de la finca principal es de siete enteros y doscientas dos milésimas por ciento =7,202%.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE

del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, a 6 de marzo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Carlos Herrero Morán
DNI/CIF: 009787008VV
Nº documento: 24 01 501 07 003956980
Fecha de la diligencia: 29-11-2007

Bienes embargados:
Finca número 01:

Mitad indivisa de urbana: Finca uno-1º-dos. Local comercial sito en las planta de sótano y baja del edificio en León, a la calle Mariano Domínguez de Berrueta numero 15, y calle La Sal número 2. Tiene su acceso a través de la calle La Sal. La planta de sótano ocupa una superficie construida, incluyendo parte proporcional de los elementos comunes, de 174 m²; y la planta baja, ocupa una superficie construida, incluyendo la parte proporcional de los elementos comunes de 36,14 m². Ambas plantas o niveles actualmente se comunican mediante escalera interior. Sus linderos, tomando como frente la calle de La Sal, son los siguientes: En la planta de sótano, al frente, subsuelo de la calle Mariano Domínguez Berrueta; izquierda, local comercial de su planta de que fue segregado la parte de sótano que se describe, que forma la finca uno, y subsuelo de la finca de Agapito Fernández; y fondo, ese local comercial que forma la finca uno; y en la planta baja, al frente, calle La Sal; derecha entrando, portal y escaleras del edificio; izquierda, finca de Agapito Fernández; y fondo, finca de Agapito Fernández y caja de escaleras del edificio. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes, gastos y representación del total edificio de 14,711%. Referencia catastral número 9496504TN8199N0002TR. Inscrita en el Registro nº 3, nº tomo 2862, nº libro 351, nº folio 150, nº finca 18157.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 01 012363374	06 2001/06 2001	0111
24 02 010085873	09 2001/09 2001	0111
24 02 011039911	01 2002/01 2002	0111
24 04 019730762	07 2004/07 2004	0521
24 04 019895157	08 2004/08 2004	0521
24 04 020184238	09 2004/09 2004	0521
24 04 019633560	07 2004/07 2004	0111
24 04 020077841	08 2004/08 2004	0111
24 04 020077942	08 2004/09 2004	0111
24 04 020568396	10 2004/10 2004	0521
24 04 020757447	09 2004/09 2004	0111
24 04 020757548	09 2004/09 2004	0111
24 05 010183820	11 2004/11 2004	0521
24 04 010980049	03 2004/03 2004	0111
24 05 010581217	12 2004/12 2004	0521
24 05 010074894	10 2004/10 2004	0111
24 05 010769658	11 2004/11 2004	0111
24 05 011331551	01 2005/01 2005	0521
24 05 011506555	02 2005/02 2005	0521
24 05 011165439	01 2005/01 2005	0111

Importe deuda

	Euros
Principal	3.933,88
Recargo	897,38
Intereses	427,87
Costas devengadas	0,00
Costas e intereses presupuestados	450,00
Total responsabilidad	5.709,13

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectué anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en re-

lación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 27 de febrero de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León dicta la siguiente diligencia:

Diligencia de ampliación: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor Manuel Barreiro Martínez, con DNI/NIF/CIF: 009791602L, y con domicilio en c/ Santiago Apóstol 21 B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León nº 2, garantizando la suma total de 1.307,22 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 343
Tomo: 3061
Folio: 94
Finca num.: 22314
Anotación letra: A

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24 01 05 00171705
Nº documento: 24 01 504 07 004053778

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 05 012782915	05 2005/05 2005	0521
24 05 013473534	07 2005/07 2005	0521
24 05 013792927	08 2005/08 2005	0521
24 05 014175166	09 2005/09 2005	0521
24 06 010400734	11 2005/11 2005	0521
24 06 010745385	12 2005/12 2005	0521
24 06 011259283	01 2006/01 2006	0521
24 06 011625358	02 2006/02 2006	0521
24 06 011982238	03 2006/03 2006	0521
24 06 011982339	04 2006/04 2006	0521
24 06 011982541	05 2006/05 2006	0521

Importe deuda

	Euros
Principal	2.548,18
Recargo	509,67
Intereses	296,71
Costas devengadas	0,00
Costas e intereses presupuestados	300,00
Total responsabilidad	3.654,56

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 3.654,56 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.961,78, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo):

Finca número: 01

Urbana: Finca número siete. Vivienda tipo B, ubicada en la planta primera del edificio sito en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo -León-, en la confluencia de las calles de Santiago Apóstol y avenida de la Constitución, con acceso desde el por-

tal sito en la calle de Santiago Apóstol, número 2. Es la situada al frente del desembarque de escalera, tiene una superficie construida, con participación de comunes, de 85,19 m², con la correspondiente distribución precisa para habitar. Linda, tomando por frente el pasillo distribuidor: frente, dicho pasillo, caja de ascensor y vivienda tipo a de su planta; derecha entrando, dicha vivienda tipo a y vuelo a calle Santiago Apóstol; izquierda, edificio en régimen de propiedad horizontal de la avenida de La Constitución; y fondo, vuelo a dicha avenida. Se le asigna en los elementos comunes, beneficios y gastos del edificio, una cuota de 12,545% y en los gastos de portal y escalera de 13,542%.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 06 de marzo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

1845

212,00 euros

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIOS

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación:

242008008002768 a la empresa Construcciones Sandevi SL, con domicilio en carretera León Collanzo, 21 -dcha. de Villaquilambre (León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de dos mil ciento cincuenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (2.158,36 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social I242008000016133, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).

242008008001960 a la empresa Construcciones Sandevi SL, con domicilio en carretera León Collanzo, 21 -dcha. de Villaquilambre (León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de mil ochocientos noventa y siete euros con dieciséis céntimos (1.897,16 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social I242008000013709, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).

242008008002162 a la empresa Construcciones Sandevi SL, con domicilio en carretera León Collanzo, 21 -dcha. de Villaquilambre (León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de tres mil ciento sesenta y cinco euros con dos céntimos (3.165,02 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social I242008000014719, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).

242008008002667 a la empresa Construcciones Sandevi SL, con domicilio en carretera León Collanzo, 21 -dcha. de Villaquilambre

(León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de mil setecientos sesenta y un euros con noventa céntimos (1.761,90 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social I242008000016032, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).

242008008002465 a la empresa Construcciones Sandevi SL, con domicilio en carretera León Collanzo, 21 -dcha. de Villaquilambre (León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y un céntimos (1.428,51 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social I242008000015224, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).

242008008001859 a la empresa Construcciones Sandevi SL, con domicilio en carretera León Collanzo, 21 -dcha. de Villaquilambre (León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de mil cuatrocientos noventa y dos euros con veinte céntimos (1.492,20 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social I242008000013608, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).

242008008002364 a la empresa Construcciones Sandevi SL, con domicilio en carretera León Collanzo, 21 -dcha. de Villaquilambre (León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de mil trescientos cuarenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (1.342,67 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social I242008000015022, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).

242008008000344 a la empresa Millet Torres, Pedro Amalio, con domicilio en calle Fontañán, nº 3 de León por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de dos mil treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (2.036,36 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social I242008000003302, por importe de mil doscientos euros (1.200,00 €).

242008008002970 a la empresa Centro Técnico Leonés SL, con domicilio en calle Renueva, nº 18 -bj de León por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de mil trescientos seis euros con treinta y siete céntimos (1.306,37 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social I2420080000016436, por importe de mil doscientos euros (1.200,00 €).

242008008000748 a la empresa Alegre CB, con domicilio en calle Doctor Vélez, nº 6 de Santa Marina del Rey (León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de cinco mil setecientos cincuenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (5.753,47 €).

242008008002869 a la empresa Raúl Valle Torices, con domicilio en calle La Era, nº 19 de Villaobispo de las Regueras (León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de mil doscientos treinta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (1.232,69 €).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29.06.94), y artículo 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (C/Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 6 de marzo de 2008.

Firma (ilegible).

1848

Don Fernando J. Galindo Maño, Jefe de la Inspección de León.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada: Seg. social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Num. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2007000815	Obrador Artesano Vadinia SL	6251,00
I/2007107801	Tomás Nogueira Santos	1500,00
I/2007107902	César El Limpio SLL	3000,00
I/2007114770	Jarbemobel SA	6251,00
I/2007114871	Beatriz Aller Pose	EPA
I/2007117602	Perimetral Europea 21 SA	1300,00
I/2007117804	Roberto de Olivera Marcos	626,00
I/2007120834	Claucor SL	1250,00
I/2007121036	Norma Muñoz Luna	1300,00
I/2007124268	La Esquina del Húmedo SL	1000,00
I/2007125379	Jin-Wenhua	500,00
I/2007125783	María Claudelina Melgarejo Portillo	1000,00
I/2007126086	Rocío Adela Sánchez Corral	626,00
I/2007129019	Com. B. Fernández y Martínez	1000,00
I/2007132756	Marcelino Soto Guerra	1500,00
I/2007134776	Embalajes Alto Bierzo SL	1000,00
I/2007136695	Proyectos Lucenna SA	2000,00
Firma (ilegible).		1847

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de La Bañeza, con NIF/CIF P-24011001 y domicilio en plaza Mayor, 1, 24750 La Bañeza (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de las obras de construcción de un muro en el cauce del arroyo Valle, en el término municipal de La Bañeza, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Realizar obras de construcción de un muro en forma de U, de hormigón armado de 0,40 m de espesor por 2,50 m de altura, con muros en vuelta de 1 m en total, siguiendo la línea del cauce, sin que se modifique el régimen hidráulico, en el cauce del arroyo Valle, en el término municipal de La Bañeza, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 640/08-LE.

Valladolid, 25 de febrero de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

1849

21,60 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08292.

C-46-07.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua.

Peticionario: Obispado de Astorga.

NIF nº: Q 2400001J.

Domicilio: Calle El Carmen, 2, 24700 Astorga (León).

Nombre del río o corriente: Pozo.

Caudal solicitado: 0,250 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Faba.

Término municipal y provincia: Vega de Valcarce (León).

Destino: Uso sanitario en albergue.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante apertura de un pozo de sondeo de 80 m de profundidad, entubado con tubería de PVC de 125 mm de diámetro. El sondeo se realiza a 20 m del depósito regulador, siendo la conducción desde la arqueta de bombeo hasta el depósito de P.E. de 63 mm de diámetro. Se instalará una bomba eléctrica sumergible de 1,5 C.V. de potencia. El destino de las aguas es el uso sanitario en el albergue de peregrinos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O., José Antonio de la Cruz Álvarez.

1524

28,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LOS LLANOS DEVILLAMARTÍN

CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

En consonancia con el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se convoca a Junta General a todos los interesados en la constitución de la Comunidades de Regantes Los Llanos de Villamartín de la Abadía, para el primer domingo posterior al plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a las 12.00 horas en la Casa del Pueblo de Villamartín de la Abadía, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Informes sobre la situación de la constitución de la Comunidad de Regantes.

2º.- Constitución y características de la Comunidades de Regantes Los Llanos de Villamartín de la Abadía.

3º.- Aprobación de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar.

4º.- Bases a las que han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la comunidad de usuarios.

5º.- Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos y su Presidente.

Villamartín de la Abadía, 25 de febrero de 2008.—El Presidente (ilegible).

1684

20,00 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Por Promociones Energéticas del Bierzo S.L. se solicitan sendas licencias de autorizaciones de uso excepcional de suelo no urbanizable, ambientales y de obra para la instalación de transporte de energía eléctrica simple circuito 132 kV S.E. Quintana-Punto de entronque Villameca, dentro del conjunto de infraestructuras de evacuación que se construirán para los parques eólicos que se instalen en la zona. Dicha línea se ubica, en parte, en terrenos pertenecientes al municipio de Torre del Bierzo (León). Tendrá una longitud total de 25.630 m y contará con 97 apoyos metálicos de celosía.

Los citados expedientes se someten a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales, donde podrán ser examinados por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

Torre del Bierzo, 27 de febrero de 2008.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

* * *

Por Promociones Energéticas del Bierzo S.L. se solicitan sendas licencias de autorizaciones de uso excepcional de suelo no urbanizable, ambientales y de obra para la ubicación de sendas Instalaciones de generación de energía eléctrica Parque Eólico Peña del Gato ubicado en terrenos pertenecientes al municipio de Torre del Bierzo. La instalación constará de 33 aerogeneradores de 1.500 kW de potencia nominal unitaria que totalizan una potencia instalada de 49,50 MW; infraestructura subterránea de interconexión y evacuación en 20 kV a la subestación del parque; edificio de control; viales para acceso a las diferentes alineaciones y línea de evacuación.

Los citados expedientes se someten a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales, donde podrán ser examinados por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

Torre del Bierzo, 27 de febrero de 2008.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

1893

37,60 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2008